



Escuela
Rubén Gonzalo
Suárez Valera
El Arte de Educar...!

EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA
INSCRITO EN EL M.P.P.E
CÓD. DEA: PD26682313 RIF: J-30233540-0

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
ESCUELA RUBÉN GONZALO SUÁREZ VALERA
MARACAIBO. EDO ZULIA
CODIGO PD26682313

MANUAL DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA **ESCOLAR Y COMUNITARIA** **Año Escolar 2023 -2024**



Escuela "Rubén Gonzalo Suárez Valera"



Escuela "Rubén Gonzalo Suárez Valera"

Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario

Índice

Página

Capítulo I	Disposiciones Fundamentales	3
Capítulo II	De las Normas Internas de Convivencia	14
Capítulo III	De los Estudiantes	16
Capítulo IV	De la disciplina de los Estudiantes	28
Capítulo V	De las faltas, consecuencias, sanciones, correctivos y procedimientos	29
Capítulo VI	De los Padres, Madres, Representantes y/o Responsables	36
Capítulo VII	Normativa Disciplinaria De los Padres, Madres, Representantes y/o Responsables	40
Capítulo VIII	Del Personal Directivo	43
Capítulo IX	Del Personal Docente	45
Capítulo X	Normas Disciplinarias de los Docentes	56
Capítulo XI	Del Personal Administrativo y Obrero	58
Capítulo XII	Normas Disciplinarias del Personal Administrativo y Obrero	60
Capítulo XIII	Derechos, deberes y responsabilidades de los Supervisores	61
Capítulo XIV	Derechos, deberes y responsabilidades del Personal del Cafetín Escolar	64
Capítulo XV	Derechos, deberes y responsabilidades de los Transportistas Escolares	66
Capítulo XVI	De la Asesoría Pedagógica	68
Capítulo XVII	Del Servicio de COPRODE	69
Capítulo XVIII	De la Resolución 058	70
Capítulo XIX	Disposiciones Transitorias	74



Escuela "Rubén Gonzalo Suárez Valera"

Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario

CAPITULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1: DE LA INSTITUCIÓN Y SUS OBJETIVOS

La Escuela Rubén Gonzalo Suárez Valera está ubicada en el Estado Zulia, en la ciudad de Maracaibo, con domicilio en el barrio Andrés Eloy Blanco Avenida 57 Número 96G-55. Es una institución educativa privada que cuenta con los niveles de Educación Inicial y Educación Primaria. Sus fines educativos se identifican con lo establecido en la legislación escolar venezolana, en coherencia con las finalidades, principios y valores universales; los cuales definen la acción pedagógica desde una concepción cristiana del hombre y del mundo.

Artículo 2: DEL MANUAL DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

Este Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, es un instrumento pedagógico constituido por un conjunto de normas destinadas a regular la convivencia social de todos los actores involucrados, así como también los procesos académicos, disciplinarios y formativos que dinamicen el desarrollo imparcial de la convivencia institucional.

Artículo 3: DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

Los actores involucrados en este manual de convivencia escolar son aquellos comprometidos en la participación directa y dinámica de la comunidad educativa, (Padres madres y representantes y /o responsables, estudiantes, docentes, directivos, administrativos y obreros) y en el cumplimiento de los fines del sistema educativo y objetivos que se propone la institución.

Artículo 4: DE LOS FINES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- 1.-Contribuir al desarrollo equilibrado del individuo y de la sociedad sobre la base del respeto a la vida y por los derechos humanos.
- 2.-Concebir la disciplina como una necesidad para el desarrollo de sus potencialidades físicas e intelectuales.



Escuela "Rubén Gonzalo Suárez Valera"

Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario

- 3.-Desarrollar la capacidad crítica, analítica y creativa del estudiante para lograr resultados favorables, académica, familiar y socialmente.
- 4.-Comprender la importancia que tienen las normas en la convivencia social y su posterior incidencia en el análisis de lo que es su estado de derecho en la sociedad.
- 5.-Desarrollar el respeto mutuo entre estudiantes como base de las relaciones humanas, de la paz y de la convivencia social.
- 6.-Generar actitudes racionales sobre el manejo de los recursos naturales y la formación de hábitos alimenticios tendientes a mejorar el desarrollo biopsicosocial de los estudiantes.
- 7.-Desarrollar una relación armónica entre los estudiantes y los bienes materiales de la institución en la búsqueda del respeto a la propiedad.
- 8.-Agotar todos los procedimientos, que sobre formación humana están contemplados, antes de asignar disciplinarios no favorables al estudiante.

Artículo 5: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Cumpliendo con las exigencias del Ministerio del Poder Popular para la Educación se diseña y adopta este manual, como el conjunto de normas que rigen los estatutos de la institución. Su cumplimiento racional es parte fundamental, ubicando a todos los actores del quehacer educativo dentro de un enfoque sistémico, donde tenga razón su existencia, desarrollo, construcción y trascendencia. El mismo se aplicará durante el año escolar 2019 - 2020, siendo evaluado al finalizar el mismo, incluyendo enmienda y modificaciones que lo adecuen a nuevas situaciones, nuevos ingresos de estudiantes, cambio de leyes si lo hubiere y lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Dentro de este marco, se diseña el Manual de Acuerdos de Convivencia de la Escuela Rubén Gonzalo Suárez Valera, Código DEA PD 26682313, inscrito en el Registro Mercantil Tercero, Tomo 19-A, folio 5, a RIF. J30233540-0, situada en El barrio Andrés Eloy Blanco Avenida 57 Número 96G-55, en Maracaibo, Estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6: DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y MODIFICACIÓN



Escuela "Rubén Gonzalo Suárez Valera"

Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario

El presente manual se difundirá a la comunidad en general al inicio del año escolar de forma gratuita, en formato digital, garantizando que los mismos los conozcan y tengan acceso a él. De igual manera deberán promoverse espacios de difusión del contenido del manual y a su oportuna aprobación. Así mismo se entregará un ejemplar del Manual de Acuerdos de Convivencia al Municipio Escolar, para el respectivo control y seguimiento de su implementación.

Artículo 7: NORMATIVA LEGAL DE SUSTENTACIÓN

Este manual de convivencia, se sustenta en las siguientes leyes y sus respectivos artículos:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 102: La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social, consustanciados con los valores de la identidad nacional y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana, de acuerdo con los principios contenidos en esta Constitución y en la ley.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN

Artículo 3º La educación tiene como finalidad fundamental el pleno desarrollo de la personalidad y el logro de un hombre sano, culto, crítico y apto para convivir en una sociedad democrática, justa y libre, basada en la familia como célula fundamental y en la valorización del trabajo; capaz de participar activa, consciente y solidariamente en los procesos de transformación social; consustanciado con los valores de la identidad nacional y con la comprensión, la tolerancia, la convivencia y las actitudes que favorezcan el fortalecimiento de la paz entre las naciones y los vínculos de integración y solidaridad latinoamericana. La educación fomentará el desarrollo de una conciencia ciudadana para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, calidad de vida y el uso racional de los recursos naturales; y contribuirá a la formación y capacitación de los equipos humanos



necesarios para el desarrollo del país y la promoción de los esfuerzos creadores del pueblo venezolano hacia el logro de su desarrollo integral, autónomo e independiente.

Artículo 6° Todos tienen derecho a recibir una educación conforme con sus aptitudes y aspiraciones, adecuada a su vocación y dentro de las exigencias del interés nacional o local, sin ningún tipo de discriminación por razón de la raza, del sexo, del credo, la posición económica y social o de cualquier otra naturaleza.

LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

Artículo 8°. Interés Superior del Niño: El Interés Superior del Niño es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Parágrafo Primero: Para determinar el interés superior del niño en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de los niños y adolescentes;
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños y adolescentes y sus deberes;
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías de los padres, representantes y el niño
- e) La condición específica de los niños como personas en desarrollo.

Parágrafo Segundo: En aplicación del Interés Superior del Niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Artículo 7°. Prioridad Absoluta. El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con Prioridad Absoluta todos los derechos y garantías de los niños y adolescentes. La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende:

- a) Especial preferencia y atención de los niños y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas;
- b) Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto, de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral al niño y adolescente;



c) Precedencia de los niños y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos;

d) Primacía de los niños y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia.

Artículo 1°. Principio de Igualdad y no Discriminación. Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, ético o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres, representantes o responsables, o de sus familiares.

Artículo 2°. Definición de Niño. Se entiende por niño toda persona con menos de doce años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad. Si existieren dudas acerca de si una persona es niño o adolescente se le presumirá niño hasta prueba en contrario.

Artículo 3°. Principio de Igualdad y no Discriminación. Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, ético o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición del niño o adolescente, de sus padres, representantes o responsables, o de sus familiares.

Artículo 10. Niños y Adolescentes Sujetos de Derecho. Todos los niños y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 13. Ejercicio Progresivo de los Derechos y Garantías. Se reconoce a todos los niños y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus deberes.

Parágrafo Primero: Los padres, representantes o responsables tienen el deber y el derecho de orientar a los niños y adolescentes en el ejercicio progresivo de sus derechos y garantías así como en el cumplimiento de sus deberes, de forma que contribuya a su desarrollo integral y a su incorporación a la ciudadanía activa.

Parágrafo Segundo: Los niños y adolescentes en condición de retardo mental ejercerán sus derechos hasta el límite de sus facultades.

Artículo 5°. Obligaciones Generales de la Familia. La familia es responsable, de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre



tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos.

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres y las madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.

Artículo 6°. Participación de la Sociedad. La sociedad debe y tiene derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños y adolescentes. El Estado debe crear formas para la participación directa y activa de la sociedad en la definición, ejecución y control de las políticas de protección dirigidas a los niños y adolescentes.

Parágrafo Segundo: En aplicación del Interés Superior del Niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Artículo 54: Obligación de los padres, representantes y responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños y adolescentes. En consecuencia, debe inscribirlos oportunamente en una escuela, en un plantel o institución de educación, de conformidad con la Ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo.

Artículo 55. Derecho a Participar en el Proceso de Educación. Todos los niños y adolescentes tienen el derecho a ser informados y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen los padres, representantes o responsables en relación al proceso educativo de los niños y adolescentes que se encuentren bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.

Artículo 56. Derecho a Ser Respetado por los Educadores. Todos los niños y adolescentes tienen derecho a ser respetados por sus educadores.

Artículo 57. Disciplina Escolar Acorde con los Derechos y Garantías de los Niños y Adolescentes. La disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantías y deberes de los niños y adolescentes. En consecuencia:

- a) Debe establecerse claramente en el reglamento disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas;
- b) Todos los niños y adolescentes deben tener acceso y ser informados oportunamente, de los reglamentos disciplinarios correspondientes;



Escuela "Rubén Gonzalo Suárez Valera"

Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario

c) Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante autoridad superior e imparcial

d) Se prohíben las sanciones corporales, así como las colectivas;

e) Se prohíben las sanciones por causa de embarazo de una niña o adolescente. El retiro o la expulsión del niño o adolescente de la escuela, plantel o instituto de educación solo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la Ley, mediante el procedimiento administrativo aplicable, los niños y adolescentes tienen derecho a ser reinscritos en la escuela, plantel o instituto donde reciben educación, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados con expulsión.

Artículo 8: RESEÑA HISTORICA

Históricamente, la Unidad Educativa Rubén Gonzalo Suárez Valera, actualmente "escuela", "Rubén Gonzalo Suárez Valera", nace del sueño de sus fundadores: Laura Aguilar, Teresa Albarrán y Julio Perozo, de crear una institución Educativa, bajo la cual se formarán ciudadanos para el mundo con una excelente formación académica, espiritual, humana, familiar y con sensibilidad artística.

Se fundó hace 43 años como el inicio de un gran proyecto educativo funcionando como «Guardería Blanca Nieves», al convertirse en una institución de educación preescolar se registró en el Ministerio de Educación con el nombre de "Centro Educativo Blanca Nieves". Este centro educativo, destinado entonces a la formación de niños entre 3 y 6 años, posteriormente dio respuesta a la demanda educativa de entonces y extendió su nivel de formación hasta el 4to, 5to y 6to. Grado adquiriendo el nombre de U.E. "Blanca Nieves".

Luego, para dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Educación que establecía que todas las instituciones educativas deberían identificarse con el epónimo de una personalidad con trayectoria política, social y educativa; se procedió entonces a cambiar el nombre de la institución, de Unidad Educativa Blanca Nieves a U.E. "Rubén Gonzalo Suárez Valera"; cuyo nombre corresponde a un excelente maestro, inventor y artista plástico Zuliano de reconocidos valores y trayectoria

En la actualidad se cuenta con una infraestructura acondicionada especialmente para la función educativa según las normas de construcción para dichos fines; Así mismo con aulas acondicionadas, además de una alta tecnología en programas para el control, evaluación académica y administrativa, bajo la Gerencia de una Directora Institucional, una Gerente Administrativa, y



Escuela "Rubén Gonzalo Suárez Valera"

Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario

un equipo de Coordinadores según cada especialidad o servicio brindado. El equipo docente está conformado por especialistas universitarios altamente capacitados para ejercer una praxis pedagógica acorde a las líneas estratégicas del MPPE y a la Filosofía planteada. Prestando servicio en los siguientes niveles:

- **Educación Inicial:** Conformada por aulas mixtas de acuerdo a las edades, siendo su objetivo principal la sociabilización del infante, tomando en cuenta sus diferencias individuales y apoyándolos con estrategias y materiales según las concepciones modernas de este nivel en los aspectos de: psico-motricidad, las pautadas en el currículo de Educación Inicial (2005) y con la metodología de proyectos que lo formen para su ingreso a la Educación Primaria.
- **Educación Primaria:** Con una atención pedagógica adaptada a las líneas estratégicas establecidas por el MPPE, organizada según la línea de investigación y el PEIC, por proyectos de aprendizaje, tomando en cuenta especialmente los ejes Curriculares y las intencionalidades.

Artículo 9: FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN

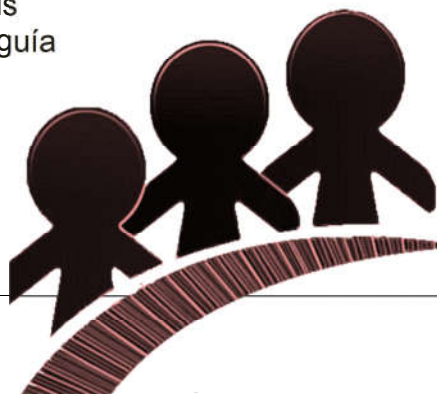
Funcionamos como un equipo social institucionalizado, acoplado a una plataforma digital basada en amor filial; donde la corresponsabilidad, la integración de los valores éticos, morales - espirituales y el empoderamiento de una misión y visión compartida; nos permiten a todos sus aliados, transitar felizmente bajo la guía de Dios en el camino de la calidad y excelencia.

Artículo 10: MISIÓN

Nuestro compromiso es preparar a niños, niñas y adolescentes competentes para interpretar el presente y afrontar los desafíos del futuro, con longanimidad, basado en el amor, egresando alumnos felices y de éxito.

Artículo 11: VISIÓN

Llegaremos a ser, un modelo de Corporación educativa en donde la siembra de valores germinará cada día como ciudadanos autotélicos con empoderamiento hacia la vanguardia tecnológica.



¡Somos el Arte de Educar...!



Artículo 12: HIMNO Y ESLOGAN DE LA INSTITUCIÓN

HIMNO

ESCULTOR DE LA PATRIA

Coro

Escultor de la patria que sueña
La esperanza de un mundo mejor
Con tu ejemplo y virtud nos enseñas
Que el hombre también es creador.

I

Venceremos, gritad venceremos

Nuestra luz no se apague jamás
Del saber una antorcha seremos,
Que nos guíe si hay oscuridad

II

Levantemos en alto su nombre,
Rubencista la patria es honor,
Proclamad libertad para el hombre
Estudiando con fe y con amor

III

Rubencista que tienes la esencia



ESLOGAN

"EL ARTE DE EDUCAR"

Es la consigna que expresa la filosofía de la institución, traduciendo la mística, dinamismo, creatividad e innovación con que se ejecuta el trabajo cotidiano en la escuela.





Escuela "Rubén Gonzalo Suárez Valera"

Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario

Y el don de la creatividad
Que en tu ser siempre el arte se encienda
Y lo extienda a la humanidad.

Autor: Prof. Renny Morales

Artículo 13: VALORES INSTITUCIONALES

Nuestra casa de estudio se sustenta en los siguientes valores: concebidos estos como estados ideales de conciencia
Rubencista: Fe en Dios, amor, empatía, paz y humildad.



Artículo 14: PRINCIPIOS Y PROPÓSITOS

Los principios que rigen la propuesta del Proyecto Educativo Institucional, se deriva del Proyecto Educativo Nacional, se orienta al servicio del Ser, Hacer, Conocer y Convivir, en cuanto a la búsqueda de la felicidad de todos los actores del hecho educativo.



De allí que el presente Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar contempla los siguientes propósitos:

- Da normas para facilitar la convivencia de los diferentes estamentos que permitan el diario desarrollo de las actividades escolares y extraescolares.
- Fomenta actitudes que facilitan el estudio, moderan el temperamento, estabilizan el carácter y mejoran la interrelación humana.
- Motiva la participación individual, colectiva, en la transformación positiva de situaciones y comportamientos sociales.
- Ejercita la práctica responsable de la libertad que conduce a la conquista de la propia autonomía.
- Estimula en el estudiante el desarrollo personal dándole pautas para que incremente su autoestima.
- Propicia el descubrimiento y la formación de actitudes de liderazgo docente que trasciendan a la comunidad.
- Estimula la participación de padres y representantes en un contexto comunal.

Artículo 15: IDEARIO INSTITUCIONAL

La institución promueve la identidad cultural, la conciencia social, las ideas de Simón Bolívar, la responsabilidad única para la vida democrática de los educandos. Colabora con el estudiante a identificarse con vivencias nacionales y latinoamericanas, sustentadas en los valores de nuestra nacionalidad, los principios y derechos previstos en la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela, las Leyes así como el amor a la Patria, las virtudes cívicas, democráticas y los valores trascendentes de la República. Ayuda al educando a establecer una motivación creadora y curiosa, orientada hacia una acción constructiva plasmada en el pensamiento reflexivo. Promueve sana relaciones humanas integrando Familia, Escuela y Comunidad, visión y misión.

Artículo 16: PERFIL DEL TRABAJADOR RUBENCISTA

Nuestro trabajador estará decididamente identificado con la Filosofía, Misión y Visión de la Institución, estará caracterizado por rasgos personales, profesionales y culturales compatibles con los valores, costumbres, creencias y prioridades de la institución. Actuará como líder educativo y contribuirá al logro de los objetivos y metas establecidas.

Artículo 17: PERFIL DE LAS PERSONAS A FORMAR

La institución busca la formación de un individuo:

- Analítico, crítico, culto, reflexivo y comprometido con los cambios sociales.



Escuela "Rubén Gonzalo Suárez Valera"

Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario

- Feliz, generoso, honrado, con amor por la vida, la paz y la libertad.
- Que aprecie el uso del idioma español como reafirmación de su identidad nacional.
- Que reconozca la familia como base esencial de la sociedad.
- Que tenga conciencia ecológica, aprecio y valoración del patrimonio natural y cultural de la nación y del planeta.
- Creativo, espontáneo, libre, curioso e imaginativo
- .Abierto al cambio, emocionalmente seguro, con motivación interna.
- Con espíritu de investigación, exploración y cuestionamiento.
- Que sienta interés y respeto por otras culturas.
- Que valore el esfuerzo, el trabajo y el estudio.
- Que valore el lenguaje como medio de comunicación y satisfacción de necesidades.

CAPITULO II DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA.

Artículo 18: DE LAS NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

Todas las personas que integran la Institución Educativa están obligados a:

- a. Que la convivencia sea cada vez más agradable, respetando siempre al que está al lado.
- b. Cuidar el aseo y la saludable higiene, con una adecuada presentación en el vestir, el porte educado y respetuoso.
- c. Concurrir con el uniforme completo y recordando que así vestido representa a nuestro Instituto.
- d. Tener presente que fumar es nocivo para la salud (propia y del que nos rodea) y no trae ningún beneficio, por tanto queda prohibido este tipo de práctica que puede constituirse en un vicio.
- e. Ser puntual, virtud que beneficia a todos y es indispensable para la convivencia escolar.
- f. Esperar en orden la llegada del docente. Es indispensable colaborar para no molestar a quienes trabajan en salones cercanos.
- g. Presentar diariamente el cuaderno de comunicaciones en clase, con las firmas correspondientes del padre o responsable (Educación Primaria).



- h. Cumplir siempre con el deber teniendo una asistencia perfecta. En caso de faltar por algún serio motivo deberá justificarlo convenientemente.
- i. Permanecer en el plantel durante todo el tiempo que corresponda; para retirarse (por motivos muy importantes), es necesario que el padre, madre, representante o responsable lo autorice, ya sea personalmente (dejando constancia por escrito en el plantel) o por medio de comunicación escrita, enviada a la institución si fuere otra persona quien va a retirar al estudiante.
- j. Colaborar cuidando el mobiliario, edificio y materiales didácticos. Es fundamental respetar y cuidar las cosas porque son de "todos" y nos sirven a "todos". Por tanto debemos evitar todo tipo de raspaduras o maltrato que atenten contra la limpieza, la moral o buenas costumbres. Identificar claramente todas las prendas de vestir, útiles y objetos personales.
- k. Evitar traer elementos no solicitados para el desarrollo de las clases, o no permitidos en el Manual de Acuerdos de Convivencia.
- l. Frente a los educadores: asumir con total verdad y responsabilidad los propios actos. Por tanto no comprometerá a otros con su modo de actuar (falsificación de notas o firmas, copias)
- m. En todo momento ser respetuoso y amable con los educadores y personal del plantel atendiendo con solicitud las indicaciones que se le formulen.
- n. Si en alguna ocasión existiera desacuerdo con actitudes de algún educador, tratará de solucionar estos inconvenientes en un clima de diálogo respetuoso y sincero. Según los canales regulares para solventar conflictos:
 - 1. Estudiante.
 - 2. Maestros
 - 3. Coordinador
 - 4. Director
 - 5. Supervisor
 - 6. Defensoría Escolar
 - 7. Municipio Escolar
 - 8. Comisión de enlace – Zona Educativa
 - 9. Consejo de Protección

Artículo 19: DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA AL PLANTEL, DE LOS ESTUDIANTES Y DE TODOS LOS TRABAJADORES.



Escuela "Rubén Gonzalo Suárez Valera"

Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario

- a. Los estudiantes están en la obligación asistir diaria y puntualmente a sus clases y estar diez (10) minutos antes de la hora de entrada. Los horarios establecidos son los siguientes:



Educación Inicial
7:30 am a 12:00 m

:



Educación Primaria
7:00 am a 12:30 pm

- b. Las puertas de entrada se cerrarán a las 7:45 a.m. para los alumnos de Educación Inicial, a las 7:15 para los alumnos de Educación Primaria. En caso de retardo el representante deberá acudir al coordinador quien autoriza la entrada al aula, luego que el representante justifique el retardo el docente escribe la observación correspondiente en su registro o en el diario de clases y lo toma en cuenta en los rasgos de la personalidad del alumno. Solo se entregarán tres (3) pases al mes. Una vez cerrados los portones de entrada, el estudiante no es responsabilidad de la institución, esta recae directamente sobre padres, madres, representantes o responsables. Sólo será permitido el acceso de los estudiantes con su representante.
- c. La puerta principal, se abrirá a las 7:00 am. La institución no se hace responsable por los estudiantes presentes antes de dicha hora. El estudiante debe ser retirado de la institución a más tardar 15 minutos después de la hora de salida, ya que después de esa hora no se asegura una vigilancia directa del mismo. Recae esta obligación sobre sus padres, madres, representantes o responsables.
- d. El personal directivo, docente, administrativo y obrero se registrará por el horario correspondiente señalado en el manual de cargos, llegando diez minutos antes de la hora de entrada, firmar la carpeta de asistencia a la entrada y salida.
- e. El personal de guardia deberá llegar 30 minutos antes de la hora reglamentaria y retirarse 30 minutos luego de la hora de salida, siempre y cuando ya se hayan retirado todos los estudiantes.

CAPITULO III DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 20: DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS ESTUDIANTES.

Se reconoce a todos los estudiantes de la Escuela "Rubén Gonzalo Suárez Valera" los derechos y garantías que se enuncian a continuación:



1. Derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad que responda a los fines generales que persigue el Estado Venezolano;
2. Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales;
3. Derecho a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a los criterios de plena objetividad;
4. Derecho a que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la LOPNNA y la Convención sobre los Derechos del Niño;
5. Derecho a que se respete su integridad y dignidad personal;
6. Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal directivo, docente, administrativo, obrero, padres, madres, representantes y a cualquier otra instancia y a obtener oportuna y adecuada respuesta;
7. Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio;
8. Derecho a ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades educativas y por los directivos de la comunidad educativa, cuando ante ellos concurra para formular planteamientos o peticiones relacionadas con sus derechos, garantías, deberes, responsabilidades e intereses;
9. Recibir atención educativa en el año escolar durante doscientos (200) días hábiles como mínimo y participar en el desarrollo de la totalidad de los proyectos de aprendizajes planificados en el aula (para Educación Inicial y Educación Primaria)
10. Derecho a elegir y a ser elegidos en las asociaciones de estudiantes, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico del presente manual de convivencia.
11. Derecho a contar con las oportunidades y servicios educativos que le conduzcan a una formación integral de calidad de acuerdo a los ideales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación, Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, LOPNNA, Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño, Derechos Universales para vivir y estudiar en condiciones de Libertad y Dignidad de tal forma que puedan desarrollar su personalidad, aptitudes y actitudes, juicio individual, sentido de responsabilidad personal y de solidaridad social y humana;
12. Derecho a ser orientado en sus problemas personales, académicos como en su conducta personal;
13. Derecho a ser autores y coautores de su propio manual



14. Derecho a mantener su inscripción en la institución, siempre que cumpla con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico venezolano y el presente Manual salvo el tiempo que hayan sido sancionados con la expulsión o cuando los padres y representantes manifiesten su voluntad de retirarlo.
15. Derecho a manifestar, a reunirse, a asociarse en los términos consagrados en la LOPNNA;
16. Derecho a ser respetado por todas las personas que forman parte de la Institución Educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado de forma humillante ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana;
17. Derecho a formular propuestas y expresar sus puntos de vista ante las autoridades educativas del plantel siguiendo los canales regulares correspondientes
18. Derecho a defender sus derechos por sí mismos;
19. Derecho a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural
20. Derecho a utilizar el local, mobiliario, útiles de enseñanza y demás elementos de la dotación material del plantel, de acuerdo a los fines que se les destina y a las normas correspondientes;
21. Derecho al conocimiento de: la historia sin estereotipos, de la propia vida cotidiana. De su cuerpo. De su futuro. De su cultura. De sus derechos y deberes. De la situación en que viven él y otros niños.
22. Del porqué de las decisiones humanas, de los ordenamientos sociales, de las motivaciones de los adultos.
23. Derecho a discrepar;
 - Para enfrentar las formas equivocadas de autoridad (autoritarismo).
 - Para no resignarse a la pasividad.
 - Para no apoyar sus decisiones en razones.
 - Para defender su derecho al conocimiento.
 - Para encontrar su propia verdad.
 - Para no habituarse a la injusticia social.
 - Para reafirmar sus derechos.
24. Derecho a equivocarse;
 - Para no ser reprimido y ridiculizado por sus errores.
 - Para no crecer en la angustia del error como una culpa.
 - Para aceptarse y reconocer sus propias limitaciones.
 - Para ser tolerante con los errores de los demás.
 - Para crecer.



- Para aprender a partir de los propios errores y utilizarlos como estímulos para la curiosidad y la investigación.
 - Para comprender la necesidad de una búsqueda conjunta de la verdad.
25. . Derecho a la no violencia;
- Para que se respete su vida.
 - Para dejar de sufrir toda forma de humillación cotidiana.
 - Para que nadie descargue en él sus frustraciones.
 - Para que sienta seguridad en sí mismo y en los demás.
 - Para que no se vea obligado a aprender a odiar.
26. .Derecho a la imaginación y la belleza.
- Para no renunciar a la utopía
 - Para pensar y trabajar por su futuro.
 - Para descubrir la belleza en la vida cotidiana.
 - Para que no le repriman ninguna de sus capacidades expresivas.
 - Para que crezca en la alegría.
 - Para que no se le use como fuerza de trabajo.
 - Para que viva.
 - Para que no renuncie a su capacidad de imaginar e innovar
 - Para mejorar su calidad de vida.
27. Derecho a la alegría y a ser feliz
- Porque en ella se manifiestan su salud, seguridad, su equilibrio, su ser.
 - Porque es su más hermosa fuente de comunicación y encuentro.
 - Porque es la medida de que se están respetando sus derechos.
 - Porque no hay desarrollo integral sin alegría.
 - Porque la alegría es el espacio más bello para aprender a ser libres.
 - Porque la alegría es el espacio de su crecimiento.
28. Derecho al amor.
- Porque es el único lazo que puede unir el mundo adulto con el suyo.
 - Porque nadie construye su ser sin amor.



Escuela "Rubén Gonzalo Suárez Valera"

Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario

- Porque es la clave del respeto a todos sus derechos.
- Porque es la fuente suprema de la humanización.
- Porque el amor crea vínculos solidarios.
- Porque el amor es crecer y despertar el yo interior para ser capaces de dar amor a los demás sin esperar nada a cambio.

Artículo 21: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Todos los estudiantes de la Escuela "Rubén Gonzalo Suárez Valera" tienen las responsabilidades y los deberes que se enumeran a continuación:

1. Respetar a los docentes, autoridades y demás miembros de la comunidad del plantel.
2. Cumplir las disposiciones y órdenes dictadas por las autoridades educativas competentes.
3. Brindar un trato respetuoso a todos los miembros del personal del plantel.
4. Asistir diaria y puntualmente a sus clases con el uniforme reglamentario, previsto de los útiles necesarios y de los materiales que indique cada docente, de acuerdo con la índole de la asignatura respectiva.
5. Cuidar el aseo y la saludable higiene, con una adecuada presentación en el vestir, el porte educativo y respetuoso.
6. Hacer de cada compañero un buen amigo, basado en la sinceridad y respeto mutuo.
7. Siempre que se presente la oportunidad avisar y corregir con amor los defectos de nuestros compañeros, pero sin críticas, ni ofensas.
8. Solucionar cualquier inconveniente (con docentes o con compañeros de clases) en un clima de diálogo, respeto y sinceridad.
9. Frente a los docentes asumir con total verdad y responsabilidad de los propios actos. No se comprometerá a otros con su modo de actuar (falsificación de evaluaciones o firmas, copias en escritos o cosas similares). Teniendo presente que todo esto desdice de la honestidad personal.
10. Dedicarse al estudio de forma responsable, esforzándose para desarrollar en todas sus capacidades y cumplir con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
11. No interrumpir, perturbar u obstaculizar el normal desarrollo de las actividades escolares.



12. Asistir regular y puntualmente a todas las actividades escolares y de la institución educativa, con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
13. Permanecer en la institución educativa, durante todo el horario de actividades escolares, salvo los casos en que esté permitido ausentarse con autorización previa, escrita y por razones justificadas de sus padres, madres, representantes o responsables o de la Coordinación respectiva.
14. Usar el traje escolar establecido en el ordenamiento jurídico y el presente Manual de Acuerdos de Convivencia, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
15. Honrar a la Patria y a sus símbolos.
16. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
17. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
18. Respetar a todas las personas que integran la Institución Educativa, relaciones personales que se caractericen por; la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
19. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
20. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa, así como su propio material y útiles escolares.
21. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa, especialmente de su aula de clases.
22. Conservar el medio ambiente.
23. Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión, creencias y culturas.
24. Cualquier otro deber que sea establecido en el ordenamiento jurídico venezolano, en la L.O.E y su reglamento, en la LOPNNA y en el presente Manual de Acuerdos de Convivencia.

Artículo 22: DE LAS ENTRADAS, SALIDAS Y PERMISOS DE LOS ESTUDIANTE:

1. La entrada y salida vehicular de los estudiantes es por la parte frontal del Plantel.
2. La entrada y salida peatonal se realiza por el portón pequeño y la entrada y salida para los estudiantes que llegan y se bajan de un vehículo es por el portón grande extremo izquierdo de la sede.



3. Los estudiantes deben formar columnas ordenadamente para entrar de forma respetuosa a clases, en el momento de la oración y para la interpretación del Himno Nacional, Regional e Institucional, según las normas dictadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
4. En la Educación Inicial y Educación Primaria; los estudiantes deben formar columnas ordenadas para salir, esperando el llamado del docente de guardia que lo autorizará y entregará al representante:
5. Para que un estudiante pueda salir del plantel dentro de su horario de clases, deberá ser requerido y retirado únicamente por su padre, madre, representante legal o responsable, posteriormente deberá firmar la autorización de retiro otorgada por el coordinador o por el director del plantel. Bajo ningún concepto se permitirán solicitudes de retiro de un estudiante vía telefónica.
6. En el momento que un estudiante prescinda de la autorización de la coordinación y/o dirección para salir del aula o del plantel esto se considerara como FUGA ESCOLAR tipificado como falta grave, quedando sujeto a un procedimiento administrativo para determinar la respectiva sanción.

Artículo 23: DE LAS INASISTENCIAS DE LOS ESTUDIANTES.

1. Cuando un estudiante no asista a clases, el día que se incorpore nuevamente al plantel, deberá tener una justificación por escrito de su representante dando a conocer el motivo de la inasistencia.
2. Se consideran inasistencias justificadas las que son por enfermedad, duelo o siniestro natural. A tal efecto el alumno deberá presentar un justificativo medico por escrito (no se aceptan llamadas telefónicas). Este justificativo debe ser entregado a la coordinación a partir del primer día de ausencia y dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. En todos los demás casos la inasistencia se considera injustificada, salvo en los casos de muerte de familiares directos.
3. Las inasistencias a clases acarrear la perdida de las áreas académicas de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación; ya que el estudiante para ser promovido debe tener un porcentaje de inasistencias, menor al 75%.
4. En caso de inasistencias, el estudiante es responsable de su nivelación, por lo que se recomienda para ello solicitar información sobre lo desarrollado a sus compañeros de clase.
5. Si el estudiante no asiste por causa justificada (constancia médica), el día que corresponda a una evaluación, la presentará al día siguiente de su incorporación.



Escuela "Rubén Gonzalo Suárez Valera"

Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario

Artículo 24: DEL TRAJE ESCOLAR.

El uniforme escolar responderá los lineamientos establecidos en el Decreto No. 1139 Gaceta Oficial No 32.271 del 16 de julio de 1.981, emanado del M.P.P.E.

* Educación Inicial:

Maternal:

Diario (Hembras): Franela amarilla (Tipo chemise) con logotipo bordado y falda pantalón azul, medias azules y zapato negro. (Varones) Franela amarilla con logotipo bordado, pantalón azul marino con correa negra, medias azules y zapatos negros.



Preescolar:

Diario (Hembras): Franela roja



* Educación Primaria (1ero a 6to grado).

Hembras: Blusa blanca y Jumper azul con logotipo bordado, con largo hasta la rodilla, medias azules, zapatos negros.

Varones: Pantalón azul de vestir, correa negra y camisa blanca con insignia cosida en el bolsillo, medias azules y zapatos negros.



¡Somos el

Observación: El uso del uniforme de diario es obligatorio, queda entendido que solo podrá usar el



Escuela "Rubén Gonzalo Suárez Valera"

Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario

(Tipo chemise) y jumper con logotipo bordado, zapatos negros, medias azules.

(Varones): Pantalón azul marino y franela roja (Tipo chemise) con la insignia cosida, medias azules y zapatos negros

✳ **Uniforme de Educación Física.**

Varones y Hembras: Mono deportivo, franela del colegio, medias blancas y zapatos de goma blancos o negros para deportes. El día de Educación Física el estudiante debe traer: toalla pequeña, franela adicional blanca y lisa, cepillo o peine, desodorante, lo indispensable para el aseo personal. Este material debe ser identificado con el nombre del estudiante quien se responsabilizará de su conservación.

Observación: De no traer el uniforme el estudiante no podrá hacer educación física.





Artículo 25: DEL USO DE ACCESORIOS Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES.

- a. Los estudiantes deben llevar en todo momento la camisa por dentro del pantalón en el uniforme de diario, las medias deben ser largas y los cordones de las gomas o zapatos deben estar bien atados.
- b. El uso del suéter para el frío o por motivos de salud es opcional, pero este debe reunir las siguientes condiciones: color azul oscuro del colegio, liso, sin dibujos. Este no formará parte del uniforme. La única manera de usarle es llevarlo puesto dentro del salón de clase, no irá amarrada a la cintura o puesto en el cuello.
- c. Los estudiantes deben presentarse al plantel debidamente vestidos, peinados, aseados y con las uñas limpias.
- d. Las estudiantes deben recogerse el cabello con accesorios del color de su uniforme sin extravagancias.
- e. Las estudiantes deberán presentarse a la institución con su color de cabello natural y bajo ningún concepto se permitirá cabello teñido y/o mechas.
- f. Los varones llevarán el cabello corto clásico a nivel del lóbulo de la oreja. Se les prohíbe el uso de espuma o gelatinas para peinarse; el uso de peinados extravagantes (flecós, pinchos, mechas entre otros)
- g. Las niñas no deben usar pinturas de labios, ni de ojos, ni esmaltes de uñas de colores fuertes en el ambiente escolar.
- h. Se prohíbe el uso de zarcillos en los varones. En las niñas los accesorios debe ser del color del uniforme y discretos.
- i. Se prohíbe el uso de tatuajes, piercing, pucas, anillos, collares, cadenas.
- j. Por razones pedagógicas y de higiene, no está permitido el uso de chicles en ninguna dependencia del colegio.
- k. Queda, por razones de seguridad, terminantemente prohibido el uso de joyas, de objetos de valor dentro del plantel, pues éste bajo ningún concepto se hará responsable por la pérdida de los mismos.

Artículo 26: DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS ESTUDIANTES

- a. Traer diariamente los útiles y materiales necesarios para sus clases y/o talleres. Durante las clases, los maestros no están obligados a dar permiso para préstamos de útiles entre estudiantes, ni para permitir hacer llamadas telefónicas para pedir útiles o trabajos olvidados en el hogar.



- b. Portar la insignia y el carné estudiantil durante la realización de todas las actividades educativas.
- c. Bajo ningún concepto traer teléfonos celulares. De hacerlo la institución no se hace responsable por la pérdida de estos teléfonos. El estudiante se responsabilizará por su equipo.
- d. No está permitido traer al colegio material que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares (como Ipod, revistas, juguetes, CD, y otros). De lo contrario, el material inconveniente o inadecuado será decomisado y/o retenido por las autoridades del plantel y entregado a su padre, madre, representante y/o responsable.
- e. Todos los estudiantes, sin excepción, deben respeto y consideración al personal Directivo, Docente, Administrativo y Obrero, manteniendo modales y un vocabulario adecuado.
- f. No se permiten las palabras soeces, gritos, entrar corriendo a los salones de clase ni a los baños. Las actividades deben realizarse en silencio y usar los baños con brevedad, de manera adecuada y evitando daños o deterioro, sin desordenes o guachafas dentro de los mismos.
- g. Los estudiantes no deben permanecer en el salón de clases durante el recreo. Al terminar los recreos, deben formar columnas y permanecer frente a sus salones hasta que llegue el docente.
- h. No deben permanecer en los pasillos, ni corredores durante las horas de clase y no ausentarse del aula sin el debido permiso por escrito, por la autoridad competente.
- i. Mantener los espacios limpios, utilizar las papeleras para desechar los desperdicios, especialmente en horas de recreo.

Artículo 27: DEL AULA DE CLASES.

- a) Los estudiantes deben recibir a los docentes al inicio de la clase, en silencio, con respeto y con cortesía dando los buenos días.
- b) Cumplir con las normas del buen oyente y del buen hablante a objeto de lograr una comunicación efectiva y asertiva.
- c) No agredir, insultar, ni humillar a sus compañeros de estudios, ni al personal docente, directivo, administrativo, obreros, padres o representantes.
- d) Respetar las pertenencias de sus demás compañeros.
- e) No perturbar el normal desarrollo de las actividades académicas.
- f) Colaborar con sus compañeros en las actividades escolares (si es solicitado por los docentes).
- g) Participar en el proceso de planificación de las actividades escolares y complementarias, compartir el conocimiento y demostrar deseo de crecimiento personal en conductas observables.



- h) Participar en las actividades de evaluación con el debido orden sin comprometer su eficacia, ya que el primer interesado en el logro de óptimos resultados es el alumno.
- i) Colaborar activamente en la realización de la cartelera o cualquier otro ambiente escolar.
- j) El salón de clases debe estar limpio y ordenado sin papeles en el piso, sin deterioro de las paredes, pupitres, puertas, pizarrones, ventanas y carteleras.
- k) Velar por el buen uso y cuidado de todo el espacio y dotación.
- l) Los pupitres que se deben colocar en alguna distribución exigida por el Docente, al terminar la clase se volverán a colocar en su sitio.
- m) Los estudiantes deben cuidar de no extraviar sus libros y útiles escolares.
- n) Cada estudiante es responsable de su propio comportamiento durante las clases por lo tanto debe:
 - o) Escuchar atentamente las exposiciones
 - p) Pedir permiso para interrumpir
 - q) No interrumpir las exposiciones de sus profesores o de sus compañeros.
 - r) Respetar las ideas de los demás y no hacer comentarios burlones, ni chistes adversos.
 - s) No agredir física ni verbalmente a sus compañeros, y docentes.
 - t) Evitar juegos violentos y de mano.
 - u) Participar en la organización y realización de actividades de difusión cultural, deportivos y recreacionales.
 - v) No está permitido ingerir comida o bebidas dentro del aula de clases (ni alumnos, ni docentes), salvo aquellas actividades que lo ameriten y que se desarrollan con la supervisión del docente.

Artículo 28: DE LAS ENFERMEDADES DE LOS ESTUDIANTES.

- a) En caso de enfermedad de un estudiante que amerite irse al hogar, solo lo hará acompañado de su representante o previa autorización del mismo.
- b) Cuando un estudiante presente síntomas de enfermedad antes de salir del hogar, deberá quedarse en cama y no asistir al plantel; ya que de hacerlo en esas condiciones, ocasionaría una serie de inconvenientes molestos para el estudiante, obstaculizando grandemente el proceso enseñanza – aprendizaje.
- c) Cuando un estudiante amerite suspensión médica deberá ser notificado inmediatamente a la Dirección del Plantel y Control de Estudios, para planificarle un régimen especial de evaluación de los aprendizajes.



Escuela "Rubén Gonzalo Suárez Valera"

Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario

- d) No enviar a los estudiantes al plantel cuando presenten síntomas de enfermedad declaradas contagiosas como: sarampión, lechicina, papera, rubéola, hasta cuando tengan abundancia de piojos.
- e) Aceptar las prescripciones de los servicios sanitarios y de salud correspondientes en caso de epidemias y/o enfermedades infecto - contagiosas.

Artículo 29: DE LAS CITACIONES.

- a) Todos los estudiantes deberán servir de enlace entre el plantel y el hogar a fin de facilitar la comunicación permanente.
- b) Entregar las citaciones y demás comunicaciones a sus Padres, Madres, y Representantes o Responsables.
- c) Cuando un representante sea citado por un docente debe hacerlo el día y la hora indicada, cuando tenga a bien venir a la escuela por iniciativa propia a tratar algún asunto relacionado con el mismo, deberá hacerlo en los lapsos planificados de atención a los representantes nunca a través de la cerca, los portones o en el carro.

CAPITULO IV DE LA DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 30: LA DISCIPLINA: OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Objetivo: La disciplina de estudiantes es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer su responsabilidad en los casos en que hayan incumplido con sus deberes, vulnerados los derechos de otras personas o incurrido en faltas previstas expresamente en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia o en otras normas generales. La disciplina está orientada hacia la formación integral y a fortalecer el respeto por los derechos de las demás personas, así como el



cumplimiento de sus deberes. La disciplina de alumnos y alumnas se rige y debe ser ejercida conforme los siguientes principios:

Las medidas y correctivos tienen una finalidad eminentemente educativa y, deben complementarse cuando sea conveniente con la participación de los padres, madres, representantes o responsables. Acatando lo estipulado en la Disposición Transitoria Primera, numeral 10, el primer paso antes de imponer cualquier sanción a las faltas debe ser la Mediación, como una forma alterna de Resolución de Conflictos.

Art. 10 LOE: Los estudiantes que incurran en faltas de disciplina, se someterán a medidas alternativas de resolución de conflictos, producto de la conciliación y mediación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niñas, niños y adolescentes.

En el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben respetarse los derechos humanos y la dignidad de los estudiantes

Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada por un acto u omisión que al tiempo de su ocurrencia no esté previamente establecida como una falta en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia, o en otras normas generales de convivencia.

Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada por haber incurrido en un acto u omisión establecido como una falta cuando su conducta este plenamente justificada por motivos razonables.

A los estudiantes que hayan incurrido en una falta solo puede aplicárseles las medidas previamente establecidas en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Acuerdos de Convivencia, o en otras normas generales de convivencia.

Las medidas deben ser proporcionales a la falta cometida y su consecuencia; así como proporcionales a la edad y el desarrollo del alumno o alumna.

Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada dos o más veces por el mismo hecho, es decir un hecho, una sanción, asumiendo las consecuencias de esa sanción.

Se prohíben las sanciones corporales o físicas, las que impliquen maltrato de cualquier tipo, las colectivas y las que tengan por causa de embarazos de una adolescente.

Artículo 31: DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES.

Todos los estudiantes a quienes se les haya atribuido el haber incurrido en una falta tienen los siguientes derechos y garantías:

- a. Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen.



- b. Derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario, esto es, a no ser sancionado a menos que conste plenamente que ha incurrido en una falta.
- c. Derecho a opinar y a la defensa en descargo de hechos atribuidos.
- d. Derecho acceder, leer, fotocopiar el contenido de los expedientes de los procedimientos disciplinarios en los cuales tengan interés personal.
- e. Derecho a ser informado sobre las razones y contenidos éticos – sociales por los cuales se ejerce en su caso concreto la autoridad disciplinaria.
- f. Derecho a impugnar las sanciones que le hayan sido impuesta ante una autoridad superior e imparcial.
- g. Cualquier otro derecho o garantía reconocidos en el presente Manual de Acuerdos de Convivencia.

CAPITULO V

DE LAS FALTAS, CONSECUENCIAS, SANCIONES, CORRECTIVOS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 32: Faltas

Los estudiantes incurrir en falta cuando:

- a) No cumplan con las normas de convivencia establecidas en el Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar.
- b) No asistan regularmente a sus actividades escolares sin que exista un justificativo de sus inasistencias.
- c) Asistan a las actividades escolares sin el correspondiente material y útiles necesarios para ellas. Salvo por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- d) Incumplan con sus deberes escolares, entre ellos asignaciones, tareas, evaluaciones y ejercicios.
- e) Irrespeten los símbolos patrios. Nacionales, regionales o institucionales.
- f) No usen el traje escolar establecido en el presente manual salvo por razones justificadas y debidamente comprobadas. Así también al utilizar la franela o camisa por fuera del pantalón o falda.
- g) Cuando su presentación personal sea inadecuada.
- h) Utilización de accesorios no permitidos dentro de la institución, especialmente piercing , o varones con zarcillos.
- i) Ensuciar o escribir en las paredes, puertas, escaleras o pupitres.
- j) Emplear un lenguaje vulgar e inadecuado.
- k) Permanecer en el aula de clases durante los recreos o en horas de salida.



- l) Falta de colaboración con la conservación, limpieza y mantenimiento (Dentro de los límites de sus responsabilidades) de la infraestructura, mobiliario, dotación o cualquier otro material de la Institución.
- m) Llegar retardados a clases sin pasar por la coordinación para solicitar el pase correspondiente.
- n) Utilizar en el aula de clase celulares o cualquier otro aparato de servicios y usos electrónicos o de multimedia.
- o) Ausentarse del salón de clases durante las actividades escolares sin el permiso correspondiente.
- p) Irrespetar, no obedecer o no cumplir con las orientaciones que dicten los docentes y demás autoridades de la institución educativa, siempre que las mismas no violenten sus derechos o garantías.
- q) Cualquier otro hecho establecido como falta en el Ordenamiento Jurídico en el Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar.
- r) La triple reincidencia de una falta de disciplina ocasionara la imposición de un correctivo relativo a la falta.

Artículo 33:

Cuando deterioren o destruyan de forma intencional el local, dotación y demás bienes del ámbito escolar.

- a. Cuando provoquen desordenes graves durante la realización de cualquier actividad académica o participen en hechos que comprometan su eficacia tales como:
 - 1. Copiarse por cualquier medio, material, teléfonos, celulares u otros.
 - 2. Sustraer o distribuir las pruebas de evaluación.
 - 3. Permitir, planificar o intervenir en la sustitución de un estudiante por otro.
- b. Cuando cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o del personal docente, administrativo u obrero del plantel:
 - 1. Irrespeto o trato a cualquier miembro de la comunidad educativa en público o privado de manera ofensiva, humillante o contraria a su dignidad como persona humana atentando contra su integridad o de otra institución educativa vecina.
 - 2. Agresiones verbales, escritas o físicas a cualquier miembro de la comunidad y de otra comunidad educativa vecina.
 - 3. La insubordinación y desobediencia a cualquier miembro del personal directivo, docente, los administrativo, obrero, padre o representante
 - 4. El organizarse para agredir a otras personas o instituciones educativas.
 - 5. El registro y/o difusión por cualquier tipo de medio, dentro o fuera del liceo, de imágenes o sonidos de cualquier miembro del personal directivo, docente, administrativo, obrero, alumnos, padres o representantes, sin el consentimiento de los mismos y/o con la intención de perjudicar la reputación del afectado.



- c. Cuando obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina. (Los alumnos (as) pueden ser revisados tanto ellos como sus pertenencias)
1. Alterar de manera evidente la disciplina, interfiriendo en el normal desarrollo de las actividades escolares (Disturbios, lanzar piedras alteración del orden por conflictos entre estudiantes con docentes u otros miembros de la comunidad educativa), tanto en la institución educativa como en cualquier institución educativa vecina
 2. Participar en riñas o peleas.
 3. . Introducir al colegio material pornográfico (revistas, teléfono móvil, fotos...) Falsificar documentos oficiales de la institución.
 4. Abandonar las clases sin la autorización correspondiente del docente, del coordinador, del personal directivo (fuga)
 5. El ingreso, incitación uso o consumo de cigarrillo dentro de la institución, tomando en cuenta que este se pueda convertir en vicio.
- d. En caso de acciones o hechos con responsabilidad penal (A partir de los 14 años. art 628.Reforma) tal como está establecido en el artículo 532 de la LOPNNA como:
1. El agavillamiento en cualquiera de sus formas para causar daño a las personas de la comunidad.
 2. Asistir a la institución con armas blancas, cualquier tipo de armas de fuego, materiales inflamables (gasolina, gasoil) o cualquier tipo de artefacto explosivo (cohetes) que atenten contra la integridad física y emocional de cualquier integrante de la institución 3) Asistir a la institución bajo los efectos del alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas así como ingerir o introducir las mismas en las instalaciones internas o externas de la institución. Introducir material pornográfico.
 3. Lesiones físicas y otros.
 4. El niño y/o niña que incurra en la comisión de hechos punibles responde por el hecho en la medida de su culpabilidad, de forma diferenciada del adulto. La diferencia consiste en la jurisdicción especializada y en la sanción que se le impone.

Artículo 34.-CONSECUENCIAS

Criterios de Actuación: Estas consecuencias o (correctivos), los aplica EL Docente de aula, el coordinador o el personal que observe la falta cometida.

Fundamento legal: Incumplimiento de deberes de Niños, Niñas y Adolescentes (Art 93 de la LOPNNA)

- Todo correctivo tiene una finalidad pedagógica y formativa.



- Ante todo procedimiento siempre se debe garantizar el derecho del niño, niña y del adolescente a opinar y ser oído.

a).- Corrección:

Es la consecuencia que se aplica al niño y/o niña en la cual se realiza:

- Un llamado de atención
- Se orienta y se realiza una advertencia, asomando posibles consecuencias de sus conductas. (El docente debe dejar esto por escrito y archivarlo)

b) Amonestación:

Es la consecuencia que se aplica al niño y/o niña , en la cual se realiza:

- Una recriminación de la conducta realizada
- Se ejecuta en forma verbal y escrita
- El estudiante firma al final un compromiso.). El docente debe archivar esta acta de amonestación)

c) Declaración de responsabilidad:

- Es la consecuencia que se aplica al niño y/o niña que comprende:
- Una corrección verbal y escrita
- El compromiso firmado por el estudiante, basado en acciones que debe mejorar en un tiempo determinado
- La operación se realiza ante la Defensoría Educativa.Se le notifica al representante

d) Registro anecdótico:

Debe hacerlo cada docente de aula, independientemente de sus otros colegas. Después de tres faltas cometidas por el estudiante y presentarse una tercera falta o incumplimiento a los compromisos firmados (amonestación, declaración de responsabilidad) se abre el registro anecdótico. Disciplinario. El REGISTRO ANECDÓTICO (RA) es un registro en el cual el docente de aula relata todos los hechos o eventos ocurridos con el estudiante, en las tres oportunidades anteriores y anexa las actas donde se registra lo expuesto por el docente, el estudiante y los acuerdos disciplinarios. Además de INDICAR que el estudiante ha cometido **UNA CUARTA FALTA** y los lleva ante el (la) Coordinador(a), dejando copia firmada de haber sido entregado. Esta copia sellada y firmada por el (la) Coordinador(a) debe archivarla el docente en su archivo personal. El(la) Coordinador(a) deberá citar al representante e imponer la sanción de falta respectiva, prevista en el Art 56, correctivos 1,2,3,4.

Artículo 35.

a.- Reglas de conducta:

1. Es una obligación o son las normas que rigen los actos de los estudiantes.



2. Reparación o reposición económica de bienes muebles o inmuebles escolares Como paredes, pizarrones, puertas, pupitres, encendedores, ventanas, carteleras, escaleras, cortinas, cerraduras, ventiladores, fluorescentes, salas sanitarias, computadoras, video beam, bus escolar. Sólo lo ejecutará el (la) estudiante(s) responsable(s) y fuera del horario de clases.
3. Limpieza de áreas afectadas o dañadas por los estudiantes, tales como canchas, patio, pasillos, escaleras, salón de clases, sanitarios, laboratorios, comedor, salón de usos múltiples, biblioteca. Esta consecuencia no puede ser aplicada en contradicción al artículo 8 de LOPNNA.
4. Trabajos especiales: Realización de un informe individual de investigación documental, el cual deberá ser redactado bajo un informe y luego será expuesto a un grupo de estudiantes, el mismo será relacionado con la conducta realizada. Condiciones del trabajo: Mínimo 5 hojas, Máximo 7 hojas Lapso de entrega: 03 días para entregar.
5. Plan de Arborización: Consiste en una jornada especial de recuperación ambiental de un área específica escolar, cuando la conducta realizada por el (la) estudiante se refiera al tema. Condiciones: Fuera del horario de clases. Esta consecuencia no puede ser aplicada bajo un sol inclemente o lluvia.

b.- Tiempo de reflexión:

Consiste en un retiro del aula para que el (la) estudiante realice una actividad extraordinaria pedagógica, vivencial o de investigación documental o de campo. También pueden ser actividades de carácter social y/o comunitario (dependiendo de la conducta realizada como falta)

c.- Cambio de sección:

Cambio de aula o sección del estudiante.

d.- Régimen tutorial:

Tomando en cuenta que la continuidad en el mismo instituto es contraria al Interés Superior del Niño y a derechos fundamentales no solo de él sino del resto de la población estudiantil, se someterán a un régimen tutorial a los alumnos(as) que son reincidentes en faltas graves y que ponen en riesgo el derecho a la educación de sus compañeros(as) o cuando su integridad física corre peligro.

e. Zonificación:

Con el compromiso de garantizar la prosecución de estudio la zonificación del estudiante implica, previa y debida sustanciación del expediente disciplinario, para ubicarlo en otro ambiente institucional, por haber cometido una falta muy grave. Tomando en cuenta que la continuidad en el mismo instituto es contraria al Interés Superior del Niño y/o Adolescente y a derechos fundamentales no solo de él sino del resto de la población estudiantil. El director de la institución informará al supervisor quien



junto con el Municipio ayudará en lo posible para dicha reubicación. Si el representante manifiesta por escrito que el mismo se encargará de reubicarlo, esto queda bajo su responsabilidad

f. En los casos de responsabilidad penal:

En estos casos se aplicarán medidas de protección de acuerdo a lo establecido en la ley, iniciando con un aviso al Ministerio Público quien lo pondrá a la orden del Ministerio Público. Las consecuencias de tipo penal las determinará el juez.

Artículo 36.- PROCEDIMIENTO

1. Para la imposición de una sanción por una falta grave cometida se seguirá un procedimiento escrito
2. El coordinador es el responsable de aperturar el expediente disciplinario para los correctivos signados con los números 1, 2, 3 y 4.

Esto se hará así:

- Caratula contentiva de los datos del estudiante: Nombres, apellidos, edad, sexo, cédula escolar o de identidad, grado y sección.
- Datos de la persona que solicita o inicia de oficio el expediente.
- Número del expediente.
- Enunciado de la presunta falta cometida.
- Datos de los padres, representantes o responsables.

3. El coordinador revisara el expediente académico. En caso de que el estudiante sea reincidente en la conducta inadecuada o en el desacato de la normativa escolar el expediente académico permitirá conocer la actuación del estudiante, record académico, vida familiar, es decir el desenvolvimiento general de su actuación educativa, a fin de que el procedimiento gire en torno a todos los factores que puedan influir en su comportamiento y que las sanciones o correctivos disciplinarios sean realmente acordes a sus requerimientos y sean a su vez proporcionales a la falta cometida

4. El coordinador levantara el acta de apertura del expediente y enviara las notificaciones al estudiante y a su representante para que ejerza su derecho a la defensa.

5. El estudiante tiene 2 días después de habersele entregado la citación para presentarse y ejercer su derecho a la defensa, a opinar y ser oído (Art 80 Lopnna). Aquí puede promover pruebas y testigos.

6. El coordinador levanta el acta de defensa, en el cual dejara constancia de lo expuesto por el estudiante. En caso de que el estudiante se negare ejercer su derecho a la defensa, igualmente se levantara un acta y se dejara constancia de dicha negativa ante 2 testigos. De igual manera se procederá con el representante.



7. El coordinador podrá solicitar en cualquier parte del proceso un informe psicológico, psicopedagógico, médico o psiquiátricos estos llegan a ser necesarios para la resolución satisfactoria y adecuada del procedimiento en beneficio del niño, niña o adolescente.
8. El coordinador tiene 4 días hábiles luego de escuchar la defensa del estudiante para imponer los siguientes correctivos: Reglas de conducta, suspensión de actividades extracurriculares, tiempo de reflexión, cambio de sección. Este lapso podrá extenderse por razones justificadas (Enfermedad del estudiante, entrega de del informe, etc.)
9. El aplicar cualquiera de estos correctivos se puede realizar en la Defensoría Educativa mediante un acta compromiso, donde tanto el estudiante como el representante manifiestan que no se va a incurrir en ningún tipo de falta grave y se les informa que de caer en la reincidencia de cualquier falta se le aplicara el correctivo del Régimen a Distancia o Reubicación en otra institución educativa.
10. Recurso de reconsideración: Es el recurso que ejercerá el estudiante de forma individual o conjuntamente con su representante antes de los dos días hábiles luego de impuesta la sanción. La institución deberá responder en el lapso de dos días hábiles siguientes si confirma, revoca o modifica la sanción.
11. Impugnación: De haberse ratificado la sanción se garantiza la impugnación ante el jefe del Municipio Escolar. Para ejercer este derecho se cuenta con un lapso de tres días hábiles luego de haber sido ratificada la sanción a la par la institución aplicara el procedimiento disciplinario.
12. Cuando un niño se encuentre incurso en un hecho punible sólo se le aplicarán medidas de protección, de acuerdo a lo previsto en esta Ley. Pero se debe llamar a la policía los padres y representantes, a la fiscalía debe levantar un acta de los hechos, indicando lo sucedido y a quien se le está entregando el estudiante incluyendo nombres y apellidos de los funcionarios.
Parágrafo Primero: Si un niño es sorprendido en flagrancia por una autoridad escolar, ésta dará aviso a padre, madre o responsable y al Fiscal del Ministerio Público quien lo pondrá, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la orden del Consejo de Protección. Si es un particular presente dentro de la institución este dará aviso a alguno lo citado anteriormente y ponerlo de inmediato a disposición de la autoridad competente para que ésta proceda en la misma forma. Parágrafo Segundo: Cuando del resultado de una investigación o juicio surjan serias evidencias de la concurrencia de un niño en un hecho punible, se remitirá copia de lo conducente al Consejo de Protección El adolescente detenido en flagrancia será conducido de inmediato ante el Fiscal del Ministerio Público quien, dentro de las veinticuatro horas siguientes lo presentará al Juez de Control y le exhibirá como se produjo la aprehensión.

CAPITULO VI

DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES



Artículo 37. PRINCIPIOS.

Cuando el padre, la madre, representante y/o responsable, solicita que su hijo o representado sea aceptado como estudiante en la Escuela "Rubén Gonzalo Suárez Valera", sabe que elige una educación inspirada en valores humanos plasmados en Educación para la Fe y Valores Éticos

Por ser los primeros y principales educadores de sus hijos y parte esencial de la Comunidad Educativa, los Padres y Representantes deben compartir con el Plantel la seria responsabilidad de la educación de sus representados.

Desde el momento en que el estudiante ingresa al Plantel, el representante se compromete a asimilar, promover y desarrollar el espíritu que anima al Plantel, en cuanto a la formación y educación (cristiana – laica). Igualmente contrae las obligaciones de participación y colaboración que resultan de este hecho.

Artículo 38. DE LOS REQUISITOS.

- a. Para admitirlo como representante en la Escuela "Rubén Gonzalo Suárez Valera", la persona debe ejercer la representación legal del mismo (El padre o la madre), ser mayor de edad y tener la debida autorización para ello.
- b. Para cualquier trámite con el colegio, el representante legal es la persona que inscribió al estudiante y firmó la planilla respectiva.
- c. En caso de que el padre o la madre por causas debidamente comprobadas no puedan ejercer la representación del estudiante, podrá desempeñarla cualquier familiar o persona mayor de edad con autorización legal de su padre o de su madre.
- d. Observar un trato respetuoso con las autoridades educativas, personal docente, personal administrativo y obrero del plantel.

Artículo 39. DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS.

Se les reconoce a todos los padres, madres, representantes y responsables de los alumnos y alumnas de la institución educativa los siguientes derechos y garantías:

- a. Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de su representado bajo su patria potestad, en todo lo concerniente de la vida escolar.
- b. Derecho a velar porque a su representado se le imparta una educación cónsona con la Filosofía, el Proyecto Educativo del Plantel y la Normativa Legal Vigente.



- c. Derecho a participar activamente en el mejoramiento continuo del proceso educativo a través de los organismos diseñados para ello (asambleas, reuniones, entrevistas, otros).
- d. Derecho a que en la Institución Educativa se preste atención pronta y oportuna a sus planteamientos relacionados con procesos educativos.
- e. Derecho a recibir informes periódicos sobre la actuación académica y conducta de su representado en el momento que lo considere oportuno, dentro del horario estimado para ello.
- f. Derecho a ser atendido, previa cita por la Dirección del Plantel o por cualquier otro departamento y/o docente que él requiera, teniendo en cuenta el interés del estudiante.
- g. Derecho a plantear las observaciones y reclamos que crean convenientes, en un clima de diálogo y respeto.
- h. Derecho a ser informados acerca de la organización y funcionamiento del plantel, la planificación docente y la evaluación.
- i. Derecho a elegir y ser elegidos como miembros del Consejo Educativo.
- j. Derecho a tener voz y voto en la asamblea de Padres y Representantes.
- k. Formar parte de los Comités de trabajo del Consejo Educativo.

Artículo 40. DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, MADRES REPRESENTANTES Y RESPONSABLES.

"La familia es responsable, de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos"

Artículo 41. DEBERES EN EL PROCESO EDUCATIVO:

1. Participar, de manera comprometida, en las Escuelas de Familia que se programen en la institución. Lo cual garantiza el crecimiento armónico y la integración familia – escuela.
2. Velar por el rendimiento y retiro de los boletines e informes de evaluación de su representado (a) cada vez que el plantel lo emita.
3. Proveer al estudiante de todos los útiles, textos y material escolar necesarios para lograr un óptimo rendimiento escolar. Estos deberán ser entregados a la coordinación docente durante la primera quincena del mes de octubre, en la fecha fijada para este fin o en su defecto antes del último día laboral del mes de octubre. De no realizar la entrega en la fecha prevista será citado para justificar el incumplimiento y se procederá de acuerdo a la normativa. (Artículo 45 del presente manual.)



4. Asistir a las Reuniones, Asambleas, Actos Escolares y demás convocatorias que realice el Plantel.
5. Atender inmediatamente a las citaciones que le hagan los docentes, de ello dependerá la armonía que debe reinar en toda convivencia escolar.
6. Notificar oportunamente cambio de teléfono de contacto o de domicilio.
7. Presentarse oportunamente ante la institución las veces que sea convocado por las diferentes vías de información.
8. Apoyar académicamente a su representado en caso de que el estudiante participe en actividades extracurriculares.
9. Hacer que su representado dedique diariamente el tiempo suficiente a sus deberes escolares.
10. Colaborar con los docentes en el proceso educativo para lograr en el estudiante conductas que respondan al mejoramiento continuo como hábito permanente internalizado.
11. Acatar las sugerencias emanadas de la coordinación, departamento de orientación y Docente para la búsqueda de soluciones adecuadas a los intereses superiores del niño, niña o adolescentes.
12. Informarse periódicamente de las actividades que su representado debe realizar en el plantel y mantener un horario que le permita ayudar y orientar al estudiante en sus obligaciones escolares.
13. El representante debe responder o en su efecto reponer y/o reparar los enseres, materiales, mobiliarios y otros daños que por negligencia, mal comportamiento o desorden ocasione (n) su representado (s), al edificio, mobiliario e instalaciones del plantel, así como también de los daños ocasionados a compañeros o a terceros.
14. Orientar a su representado y enfocar con criterio sano las actuaciones y opiniones de los docentes como una contribución a la formación integral de los estudiantes.
15. Demostrar espíritu de solidaridad y colaboración cuando lo requieran las circunstancias.
16. Velar que su representado asista a clases con puntualidad, con el traje escolar reglamentario y con una presentación personal de limpieza y pulcritud, de acuerdo con las regulaciones pertinentes. Así también facilitar a su representado el desayuno, la merienda o el dinero para su compra en el Cafetín Escolar.
17. Respetar a todas las personas que integran la comunidad educativa del plantel.
18. No interrumpir las labores del docente en horas de clase.
19. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres tanto en las actividades educativas como extraescolares, utilizando un lenguaje y comportamiento adecuados.
20. Usar ropa decorosa, sin porte arma al visitar la institución educativa.
21. Abstenerse de fumar e ingerir bebidas alcohólicas o drogas en las instalaciones de la Institución.



22. Colaborar positivamente con la Dirección y Coordinación de la Institución Educativa en las actividades extracurriculares que se organicen para la formación de sus representados: Actos culturales y deportivos, visitas a centros culturales, proyectos de investigación entre otros, y aquellas salidas que ameriten los proyectos de aula.
23. Mantener una actitud positiva de aceptación del ideario de la Institución.)
24. Acatar las normas de la Institución en cuanto a la entrada y salida de los alumnos cumpliendo estrictamente con el horario establecido. Evitar pedir autorizaciones para retirar a los estudiantes de clase antes del término del horario escolar, excepto en los casos realmente urgente que lo amerite, con la previa notificación evaluada y/o registrada del representante, de igual manera justificar las inasistencias de su representado de manera escrita con la debida justificación medica si fuere el caso de enfermedad o cita médica.
25. Respetar el sentido del señalamiento vial al momento de dejar a su representado (a) frente al plantel. Si llegare luego de la hora establecida deberá ayudar a su representado a bajarse del automóvil y esperar que el estudiante entre .En ningún caso podrá dejarlo solo en la entrada de la institución.
26. Exponer de manera respetuosa sus ideas, planteamientos respetando los canales según sea el caso
27. Mantener un trato respetuoso y cortés con las personas que laboran en el plantel y demás integrantes de la comunidad educativa. Informar a las autoridades educativas del plantel acerca de cualquier irregularidad que pueda afectar la buena marcha del proceso educativo.

Artículo 42: DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES LEGALES ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE (LOPNNA).

- a. Art. 5. Obligaciones Generales de la Familia.
- b. Art. 16. Derecho a un Nombre y a una Identidad.
- c. Art. 30. Derecho a un nivel de vida adecuado.
- d. Art. 42. Responsabilidad de los Padres, Representantes o Responsables en materia de salud.
- e. Art. 53. Derecho a la Educación.
- f. Art. 54. Obligaciones de los Padres, Representantes o Responsables en materia de Educación.
- g. Art. 65. Derecho al honor, reputación, propia imagen, vida privada e identidad familiar.
- h. Fomentar los valores y principios establecidos en el Art. 93 (LOPNNA), referidos a los Deberes y Responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes.



Artículo 43: DE LOS DEBERES ADMINISTRATIVOS:

- a. Leer y responder con prontitud, las notificaciones y circulares enviadas por el plantel, seguras de ellas deberán ser firmadas y devueltas al plantel, lo cual debe hacerse el día siguiente de su entrega.
- b. El representante una vez convocado deberá hacer presencia física, en un máximo de 48 horas para la primera citación; luego de este tiempo y de tres citaciones o convocatorias se pasará el caso a la Defensoría Educativa.
- c. Cancelar compromisos adquiridos con la administración del plantel puntualmente (dentro de los primeros cinco días de cada mes por adelantado), establecidos dentro de la prestación del servicio Educativo, el cual es distribuido a cancelar en doce (12) meses más matrícula.
- d. El mes de agosto del año cursado será cancelado por anticipado en el mes de noviembre.
- e. Firmar y cumplir los convenios de pago. En el caso de que el representante tenga una deuda de más de 2 mensualidades, se armarán los expedientes administrativos correspondientes, para acudir a la defensoría del Niño, Niña y Adolescentes.
- f. Participar al plantel cualquier cambio de residencia, teléfono o cualquier otro dato de interés que facilite la comunicación entre docentes y representantes.
- g. Consignar los documentos de sus representados cuando le sean requeridos por las autoridades educativas del plantel.
- h. Autorizar personalmente y/o por escrito, la salida del Plantel de su (s) representado (s), dentro del horario establecido.
- i. Justificar por escrito las inasistencias de sus representados en un lapso no mayor de tres (3) días.
- j. Tratar los problemas a través de los CANALES REGULARES: Maestro, Coordinador, Directora, Defensoría Escolar (en el municipio escolar de 7, comisión de enlace (2do piso de la Zona Educativa), Consejo de Protección del Niño, Niña y aperturar el expediente administrativo correspondiente
- k. Leer y usar periódicamente los correos electrónicos como medio de comunicación institucional.

CAPITULO VII

NORMATIVA DISCIPLINARIA DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES

Artículo 44: FALTAS DE LOS PADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES

Serán faltas leves de los Padres, Representantes o Responsables los siguientes hechos:



- a. No colaborar, ni participar en las actividades planificadas por el plantel tales como: reuniones con el docente, asambleas, escuelas de familias, convivencias, citaciones, domingo familiar, actos culturales o deportivos, entre otros.
- b. No cuidar que su representado acuda al plantel con el uniforme respectivo.
- c. No velar por el cumplimiento de las órdenes que el plantel establezca.
- d. Perturbe el normal desarrollo de las actividades de la comunidad educativa por medio del uso excesivo de la bocina del vehículo.

Artículo 45: FALTAS DE LOS PADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES

Serán Faltas Graves de los Padres, Representantes o Responsables los siguientes hechos:

- a. Incumplir con la inscripción oportuna en el centro educativo de su representado, así como los requisitos respectivos para la inscripción.
- b. Incumplir con el convenio firmado en el momento de la inscripción sobre el pago de las mensualidades.
- c. Incumplir en la participación activa y plena en el proceso educativo de su representado (a), así como en todos los ámbitos de la vida escolar entre las actividades educativas, recreativas, deportivas, sociales y culturales.
- d. Descuidar que su representado cumpla con todos sus deberes escolares entre ellos, las evaluaciones, tareas, ejercicios, trabajos escritos y asignaciones.
- e. No observar el cumplimiento de la asistencia puntual regular de su representado a las actividades escolares.
- f. No propiciar puntualmente los útiles o material que su representado necesitan para el buen desarrollo de sus actividades escolares.
- g. Acudir al plantel con armas blancas o armas de fuego.
- h. Acudir al plantel en estado de embriaguez.
- i. Difamen el buen nombre de la Institución.
- j. Incumplan con lo señalado en el Manual de Convivencia.
- k. Procedan de manera agresiva o irrespetuosa contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- l. No responda ante la responsabilidad de reparar y/o reponerlos enseres, materiales, mobiliarios y otros daños que por negligencia, mal comportamiento o desorden ocasione (n) su representado (s), al edificio, mobiliario e instalaciones del plantel, así como también de los daños ocasionados a compañeros o a terceros.
- m. Maltratar de hecho o de palabra a su representado dentro de la institución o en lugares cercanos a ella.



- n. No retirar a su representado según el horario establecido para la hora de salida, solo se permitirá hasta 15 minutos después de la misma, salvo en caso de estricta emergencia.

Artículo 46: CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS DE LOS PADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES

Los Correctivos disciplinarios aplicables a los Padres, Madres, Representantes o Responsables por la comisión de faltas leves serán:

- a. Amonestación Oral
- b. Corrección o Advertencia en caso de no cumplir los compromisos acordados.
- c. Información de forma privada sobre la falta en la que se ha incurrido y exhortación a modificar la conducta que la produce con firma de acta compromiso.
- d. Amonestación escrita, con los correspondientes recordatorios de compromisos ya adquiridos.
- e. Reunión de la Dirección con el involucrado para que presente su exposición de motivos y garantizar el derecho a la defensa de la persona convocada.
- f. Pasar al Consejo de Protección o la Defensoría el expediente del caso.
- g. Según las causas las sanciones irán desde amonestaciones escritas hasta la reubicación del estudiante por diferencias irreconciliables entre las partes.

Artículo 47: PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO A LOS PADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES

Los Procedimientos Disciplinarios aplicables a los Padres, Madres, Representantes o Responsables por la comisión de faltas serán:

- a. Citación por correo escrito físico, electrónico o telefónico a la que debe responder y acudir al plantel dentro de las 48 horas de la citación.
- b. Cumplir con los procedimientos establecidos según canales Capítulo III Normas de Convivencia.
- c. Una vez que se han realizado tres convocatorias si no se hace efectiva la presencia del padre o Representante, levantar acta y participar al supervisor y Defensoría Educativa de la situación para llevar el debido procedimiento.
- d. Establecer acuerdos, levantar actas junto a la instancia Defensoría y Supervisor (dentro de los lapsos que fije defensoría)
- e. De no acudir al llamado se procede a notificar al Consejo de Protección del niño, niña y adolescentes, y/o consejo de derecho con la denuncia según sea el caso y de las medidas que asumirá la escuela frente a la situación.



f. Se procede a:

1. Notificar nuevamente a los Padres y Representantes sobre la situación y los correctivos a tomar garantizando siempre el derecho a la Educación del niño, niña y adolescentes; considerando las medidas que emita el Consejo de protección, Consejo de Derecho del Niño, Niña y Adolescente y/o la Defensoría según sea el caso.
2. De presentar incumplimientos por motivos de pago sin justificación ante el plantel se procederá cumpliendo con los lapsos establecidos y apertura del expediente a notificar ante el consejo de protección la violación de art.54 LOPNA y procederá a zonificar al estudiante, además de aperturar una demanda civil al representante.

CAPITULO VIII

DEL PERSONAL DIRECTIVO

Artículo 48: DE LOS DERECHOS, GARANTÍAS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES

El personal Directivo tiene los siguientes derechos y garantías:

- a. Cumplir y hacer cumplir el Manual de Acuerdos de Convivencia de la Institución, a todas las personas que conforman la comunidad educativa: Estudiantes, docentes, administrativos, obreros, supervisores, padres, representantes o responsables.
- b. Recibir un trato justo y de respeto a su dignidad y condición humana por parte de todo el personal de la comunidad educativa y en general de la Institución Educativa.
- c. Disfrutar de un ambiente de trabajo adecuado.
- d. Estar informado acerca de todas las actividades educativas, científicas, sociales, culturales, deportivas, planificadas en su comunidad educativa.
- e. Ser respetado por todas las personas que integran el centro educativo. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o en privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.
- f. Gozar de un sueldo acorde con la labor desempeñada.
- g. Participar en la planificación de los Proyectos Educativos, ejecución y evaluación de las actividades educativas.



- h. Participación en la realización de cursos de mejoramiento profesional, actualización, especializaciones y demás niveles.
- i. Desempeñar la labor directiva atendiendo a realidad del plantel.
- j. Disfrutar por igual de todas las instalaciones y recursos tecnológicos del plantel.
- k. Gozar de las relaciones fraternas, solidarias entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

Artículo 49: DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DIRECTIVO.

Son atribuciones y funciones del Director (a):

- a. Presentar documentos probatorios que acrediten su función o perfil directivo
- b. Promover la práctica para el aprendizaje, sustentado en los principios y valores de la participación ciudadana.
- c. Promover espacios para la consulta y creación de proyectos educativos, "EDUCAR EN VALORES" para lograr el equilibrio de la convivencia escolar, y otros proyectos en el ámbito cultural, ambiental y de deporte, desde la escuela.
- d. Coordinar con el personal interdisciplinario de la institución y supervisores de la integración escuela– comunidad, a través de las convivencias para padres.
- e. Convocar a todo el personal, a los consejos de docentes a objeto de asesorarlos en el cumplimiento de sus funciones.
- f. Asistir puntual y diariamente a la institución, ejerciendo la acción pedagógica y supervisando las clases según el horario establecido.
- g. Mantener un trato amable y cordial hacia los integrantes de la comunidad educativa en general.
- h. Animar y participar en la elaboración y ejecución del proyecto educativo integral comunitario, proporcionando los espacios necesarios para el dialogo y la participación colectiva de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- i. Estar abierto al dialogo, escuchando las sugerencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j. Velar por el mantenimiento y conservación del mobiliario escolar, con el fin de garantizar el funcionamiento de la institución.
- k. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable al sector educativo.
- l. Dirigir el trabajo del personal, los consejos generales de docentes y las asambleas de padres, representantes o responsables (en conjunto con la junta directiva de la comunidad educativa).
- m. Tramita, firma la correspondencia y entrega los recaudos administrativos, en la fecha correspondiente.
- n. Llevar el control de asistencia de los docentes y los permisos de los mismos a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley.



- o. Supervisar controlar el personal administrativo y obrero.
- p. Controlar las entradas y salidas de los alumnos.
- q. Atender en conjunto con las coordinaciones los problemas de disciplina en la institución.
- r. Tramitación de documentos legales
- s. Firmar documentos probatorios.
- t. Garantizar la prosecución de estudio de los estudiantes.

CAPITULO IX DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 50: IDENTIDAD DOCENTE

El docente es el responsable del orden y la disciplina en el aula y en el colegio. La autoridad de un docente se consigue mereciéndola; si se ejerce el poder sin la autoridad debida, lo más que puede conseguir es autoritarismo, una obediencia temerosa unida a su rechazo afectivo; bajo este prisma, el docente debe imponerse a sus alumnos no por exigencias autoritarias ni por procedimientos coactivos, sino como consecuencia natural de su madurez intelectual y humana, de la ascendencia moral que le proporciona la conducta ejemplar y del liderazgo magistral que ejerce sobre ellos.

El prestigio de un buen docente se alcanza con su buena preparación lo cual supone, en primer lugar, que conozca la materia y que sepa explicarla haciéndose entender por los alumnos; para ello es indispensable preparar cuidadosamente unas clases activas con objetivos valiosos y significativos, con técnicas adecuadas que atraigan la atención de los alumnos y estimulen su interés. Las improvisaciones suelen ser muy negativas e impropias de una tarea de tanta responsabilidad.

Se entiende que los maestros y profesores, docentes, empleados y directivos en los diferentes niveles y modalidades de esta institución aceptan y se comprometen a cumplir y hacer cumplir el presente manual de Convivencia y los demás reglamentos y disposiciones internas, desde el momento en que entran a trabajar o que están trabajando en este colegio.

Cuando un docente o directivo no comparte algún lineamiento o medida tomada por alguno de los directores o por El Consejo Directivo, debe exponer su punto de vista al o los interesados y evitar cualquier comentario frente a los alumnos, padres y representantes, colegas o cualquier otro miembro de la comunidad.



Artículo 51: DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS DOCENTES.

- a. Derecho al libre ejercicio de la docencia, en armonía con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano y el presente reglamento interno.
- b. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes.
- c. Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos de la vida de la institución educativa en que tenga interés.
- d. Derecho a solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
- e. Derecho a disponer y utilizar los medios, materiales e instalaciones de la Institución Educativa, para ejercer la docencia de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales.
- f. Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la Institución Educativa, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y otro tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o lo mejora de la calidad de su labor docente.
- g. Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los alumnos y alumnas, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- h. Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Institución Educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- i. Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal obrero, administrativo y directivo, así como a cualquier otro órgano de la Institución Educativa o a la Comunidad Educativa, sobre los asuntos que le conciernen y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- j. Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de los alumnos y alumnas de la Escuela "Rubén Gonzalo Suárez Valera".
- k. Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- l. Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales.

Artículo 52: RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LOS DOCENTES.



1. Asistir diaria y puntualmente al plantel y llegar por lo menos 10 minutos antes de la hora establecida cumpliendo cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales. De igual forma cumplir con las guardias asignadas.
2. Firmar el libro de registro de asistencia y puntualidad, escribir la hora exacta tanto de llegada como de salida, también deberá firmar la carpeta de guardias semanales para su estricto cumplimiento y control.
3. No abandonar el aula o los sitios de trabajo en las horas de labor ni ausentarse de la institución sin antes habersele concedido la licencia correspondiente.
4. Desempeñar con eficacia y eficiencia las funciones de su cargo.
5. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
6. Mantener con todos los integrantes de la institución, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
7. Respetar a todas las personas que integran la institución educativa. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
8. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.
9. Abstenerse de fumar e ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
10. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
11. Colaborar con la disciplina general del plantel y responder por la actuación de los estudiantes de su sección o grado.
12. No interrumpir la labor que se realiza en los demás grados o secciones.
13. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material, además de propiciar con su ejemplo el sentido de pertenencia para garantizar el buen uso que los estudiantes deben darle a los enseres, mobiliarios, materiales y otros. En caso de daños y/o avería será el responsable de que el representante reponga o en su efecto haga la reparación de lo dañado por el estudiante en el tiempo establecido mediante un acta de compromiso. Pasado el tiempo determinado el docente será el encargado de efectuar la reparación o reposición del daño causado.
14. Planificar diariamente las actividades de recreación dirigida en Educación Inicial y todos los grados de Educación Primaria.
15. Planificar diariamente el trabajo escolar. Los Proyectos de Aprendizajes, Plan de Evaluación, Planillas de Evaluación de su sección, así como asumir la responsabilidad de cargar en la web las evaluaciones de sus estudiantes de manera efectiva, garantizando dicha carga en las fechas estipuladas para tales fines. De igual forma es el responsable del llenado de los informes descriptivos de la actuación del estudiante por lo tanto debe redactar sus observaciones y recomendaciones con un alto índice de calidad en cuanto a ortografía y redacción como corresponde al ejercicio de la



profesión docente; de cometer errores deberá reponer el boletín y asumir su costo ya que por ser un documento legal no debe llevar enmiendas ni tachaduras. Así también realizar el respectivo informe por lapso de alumnos aprobados y aplazados y el informe anual.

16. Proveerse y empoderarse del currículo del subsistema de educación inicial y primaria, así como de cualquier Programa de Estudio Oficial, conocerlos, interpretarlos e impartir la enseñanza con sujeción a él y de acuerdo con las normas establecidas al efecto de las autoridades educativas competentes.
17. Ser líder educativo con humildad.
18. Realizar la entrega formal de su planificación académica de Proyectos de Aprendizaje y planificación de los momentos pedagógicos en la fecha establecida por la coordinación docente. Así también preparar cuidadosamente sus planes de trabajo y llevar un registro del desarrollo de estos, con indicación de la parte vista del programa, las actividades derivadas, las dificultades confrontadas, las consultas hechas a las autoridades correspondientes y, en fin, todo cuanto pueda evidenciar el desarrollo de procesos de enseñanza – aprendizaje que se cumple. En ningún caso podrá ejecutar su jornada diaria sin la planificación correspondiente. En caso de suspensión médica o permiso personal es su responsabilidad consignar ante la coordinación el cuaderno de planificación.
19. Promover los derechos y garantías de los niños y/o niñas. Así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Solicitar a la Dirección, que realice las denuncias ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño y del Adolescente, de las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores docentes.
20. Impartir conforme a la L.O.E, reglamento, resoluciones, LOPNNA y demás normativas legales vigentes la enseñanza de la asignatura y/o áreas del plan de estudios.
21. Evaluar diariamente el trabajo de los alumnos.
22. Registrar en el libro o carpeta respectivos la asistencia diaria de los alumnos y determinar la causa de su inasistencia.
23. Elaborar, recabar y enviar a la Dirección o coordinación respectiva según corresponda, los recaudos administrativos producidos durante el mes.
24. Atender a los alumnos a la hora de llegada y salida.
25. Controlar diariamente el aseo de las aulas, el mobiliario y la higiene personal de los alumnos.
26. Participar en las comisiones de trabajo a las cuales sea asignado por la Dirección del Plantel o Consejo de Docentes o por el Consejo Educativo.
27. Cumplir con las GUARDIAS de entrada, recreo y salida asignadas por la Dirección.



28. Responder por la organización de archivo de su sección o grado.
29. Asistir con el uniforme seleccionado por mayoría, para el personal docente.
30. Cuando no utilice el uniforme usar ropa decorosa acorde al lugar y a la institucionalidad.
31. Lograr la correcta ambientación del aula y atender el aseo diario de esta. Fomentar el cuidado y la conservación de los útiles de trabajo de los alumnos.
32. Solicitar por escrito y con debida anticipación, ante la Dirección, las licencias o permisos y acompañar la solicitud con el soporte respectivo indicando la persona que le suplirá la cual debe poseer las competencias y credenciales necesarias para ejercer dicha suplencia, así como también cancelar la cantidad de bolívares correspondiente a un día de trabajo o a las horas de clases, por concepto de suplencias. Queda entendido que el docente es el responsable de ubicar su suplente en caso de permisos o suspensiones de menos de tres días.
33. Observar conducta democrática en el ejercicio de su función.
34. Fomentar la convivencia social por medio del trabajo en equipo, mantener buenas relaciones con los compañeros de trabajo, mantener dominio y control emocional ante las diversas situaciones problemáticas que se le presenten.
35. Tratar de ser siempre justos y ecuanímenes en la constante valoración que deben hacer de la actuación de los estudiantes, fomentar el espíritu de solidaridad humana, contribuir a la formación de ciudadanos aptos para la práctica de la democracia y favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando.
36. Mantener una actitud de constante observación sobre la actuación de cada estudiante en particular, del grupo en general, y asentar en los registros que a tales efectos existen o se establezcan en el plantel, tomando en cuenta los aspectos sobresalientes tanto positivos, como negativos, que sirvan de base para la mejor orientación del proceso enseñanza-aprendizaje en el grado, para la ulterior orientación vocacional del educando, para la más correcta evaluación del mismo y para disponer de datos más objetivos y precisos en el historial del alumno.
37. Inculcar en los educandos el conocimiento de los valores históricos y culturales de la Región y Nación así como el respeto a los símbolos patrios.
38. Entregar a la dirección, sin necesidad de previo recordatorio los primeros cinco días de cada mes, el movimiento estadístico durante el mismo, con la indicación de: los ingresos, los egresos y el promedio de asistencia.
39. Conocer y cumplir los derechos del niño, niña y adolescente, reconocidos nacional e internacionalmente y velar por el cumplimiento de los mismos. Mantenerse informado respecto a los problemas que afectan la vida local, nacional e internacional al proceso seguido para resolverlos y a la influencia que las soluciones de tales problemas ejerzan en el orden económico social, político, cultural, científico y tecnológico.



40. Estar informado de las publicaciones que en materia de educación hagan las autoridades del ramo y otros organismos oficiales y privados, a los fines de su utilización, tanto para la propia consulta como para el uso directo en el trabajo del aula.
41. Colaborar en el aseguramiento de que los estudiantes cumplan el ordenamiento jurídico del presente Manual de Convivencia y los Reglamentos Especiales. Ejerciendo dentro del ámbito de sus atribuciones la disciplina escolar.
42. Llevar control y seguimiento firmados de los procedimientos disciplinarios, entrevistas con los padres, representantes y alumnos sobre los compromisos y acuerdos a los que se llegue en relación a la convivencia escolar, así como notificar a dirección sobre estos acuerdos
43. Brindar orientación y educación integral de la más alta calidad a los estudiantes de la Institución Educativa.
44. Adoptar una didáctica activa que desarrolle en ellos y ellas la capacidad de investigación, análisis crítico, hábitos de creatividad y crecimiento cultural.
45. Evaluar apropiadamente a los estudiantes propiciando que las actividades asignadas para el hogar sean de reforzamiento, redactadas de manera clara y precisa; respetando además el derecho al esparcimiento y al descanso familiar.
46. Informar periódicamente a los estudiantes de la Institución Educativa, así como a sus padres, madres, representantes y responsables, sobre su propio proceso educativo.
47. Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales.
48. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones que dictan las autoridades del plantel.
49. El docente no debe hablar de sus asuntos personales, familiares, económicos a sus estudiantes, ni a las familias del colegio. Tampoco debe dar opiniones políticas, ideológicas, etc. ni realizar ninguna actividad de naturaleza partidista. No contar chistes de doble sentido, ni explicaciones deformantes; tampoco se realizan comentarios que atenten contra la moral o las buenas costumbres. Por ello se eluden los comentarios referentes a aspectos de la sexualidad, religión, personales, familiares entre otros y se remite a los estudiantes al especialista correspondiente según su actuación. Tampoco se pasan grabaciones, películas, videos o se recomiendan lecturas sobre estos aspectos sin permiso de la Coordinación correspondiente.
50. Bajo ningún concepto el Docente usará el celular dentro del aula de clase o en el cumplimiento de las guardias asignadas.
51. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de responsabilidad, del local, mobiliario y cualquier otro material del plantel, especialmente de su aula de clases.



52. Participar en talleres, jornadas ,colectivos docentes y otros, según lo indicado en la Ley de Ejercicio de la Profesión Docente y las líneas Orientadoras del Ministerio del Poder Popular para la Educación o programados por la Institución o Municipio Escolar ,pero siempre en día laborable y en turno diurno.
53. Participar, cuando se le requiera, en el proceso de los aspirantes a ingresar a la institución previa convocatoria al mismo.
54. Responder por todos y cada uno de los materiales o dotación dentro y fuera de su aula de clases así como también responder por las llaves de la misma.
55. Empoderarse de las herramientas tecnológicas cónsonos a la era digital.

Artículo 53: DEBERES DEL DOCENTE HACIA LOS ESTUDIANTES.

- a. Promover la educación y formación integral que brinde una educación holística basada en valores, sin dejarse nunca inducir por intereses ajenos a la propia educación y formación, sean del tipo que sean.
- b. Poner a disposición de los estudiantes todos sus conocimientos y conservación de todo aquello que constituye el patrimonio de la humanidad.
- c. Trabajar para que todos lleguen a una formación que les permita integrarse positivamente en la sociedad en la que han de vivir.
- d. Establecer con los alumnos una relación de confianza, comprensión y exigencia que fomente la autoestima y el desarrollo integral de la persona, así como el respeto a los demás.
- e. Aportar los elementos necesarios para que los alumnos conozcan críticamente su propia identidad cultural y respeten la de los demás.
- f. Tratar a todos con total ecuanimidad, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por motivos de sexo, raza, religión, opiniones políticas, origen social, condiciones económicas, nivel intelectual.
- g. Guardar el secreto profesional, no haciendo uso indebido de los datos que se dispongan sobre el alumno o su familia.
- h. No adoctrinar ideológicamente y respetar en todo momento la dignidad del alumno.
- i. Favorecer la convivencia en las instituciones educativas, fomentando los causes apropiados para resolver los conflicto que puedan surgir, evitando todo tipo de violencia física o psíquica.
- j. Brindar una educación holística de calidad para formar seres felices.
- k. Aplicar el Manual de Convivencia según la falta.

Artículo 54: DEBERES DEL DOCENTE HACIA LOS PADRES Y REPRESENTANTES.



- a. Favorecer la cooperación entre las familias y los docentes, compartiendo la responsabilidad de la educación y estableciendo una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento de la Institución y propicie la participación de los padres y las madres.
- b. Establecer una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento de la Institución y propicie la participación de los padres y las madres, representantes y responsables.
- c. Respetar la confianza que los padres y representantes depositan en los docentes cuando hacen confidencias sobre circunstancias familiares o personales que afecten a los alumnos y mantener siempre una discreción total sobre estas informaciones.
- d. Analizar con los padres el progreso de los alumnos, respecto al desarrollo de su personalidad y consecución de finalidades y objetivos que se persiguen en cada una de las etapas, al mismo tiempo que colaborar en hacer más efectiva la educación para aquellos alumnos con necesidades educativas especiales.
- e. Tener informados a los padres estableciendo la hora administrativa del proceso educativo de sus hijos, responder profesionalmente a sus demandas y, habiendo escuchado sus puntos de vista, darles las orientaciones que les permitan contribuir adecuadamente a la educación de sus hijos, registrando dichos acuerdos señalando fechas y firmas.
- f. En la medida de lo posible no establecer relaciones de amistad con los representantes dentro o fuera de la institución. Su trato debe ser cordial pero sin extralimitar los límites de la confianza.

Artículo 55: DEBERES DEL DOCENTE CON RESPECTO A LA PROFESIÓN.

- a. Dedicarse al trabajo docente con plena conciencia del servicio que se preste a la sociedad.
- b. Mantener una actitud ética, crítica y reflexiva permanente hacia la propia actuación profesional, para garantizar un constante perfeccionamiento en todas sus actividades profesionales.
- c. Promover su desarrollo profesional con actividades de formación permanente y de innovación e investigación educativa, teniendo en cuenta que esta cuestión constituye un deber y un derecho del docente, por lo cual deberá asistir a las jornadas de formación permanente planificadas por la institución o por el municipio escolar, aun cuando estas sean convocadas en un horario fuera de su jornada diaria, siempre y cuando sean en un horario diurno.
- d. Contribuir a la dignificación social de la profesión docente y asumir de forma correcta las responsabilidades y competencias propias de la misma.
- e. Contribuir en la medida de las propias posibilidades a una práctica solidaria de la profesión.
- f. Defender y hacer respetar los derechos inherentes a la docencia.



- g. Mantener un dominio permanente de los principios básicos de la praxis pedagógica, esforzándose por incorporar a su didáctica los avances científicos, pedagógicos y didácticos oportunos.
- h. Esforzarse por adquirir y potenciar las cualidades que configuran el carácter propio y que son necesarias para el mejor cumplimiento de los deberes profesionales: autocontrol, paciencia, interés, curiosidad intelectual, y otros.
- i. Capacitarse y empoderarse de las herramientas tecnológicas para nutrir sus estrategias de enseñanza.

Artículo 56: DEBERES DEL DOCENTE HACIA SUS COMPAÑEROS.

- a. Evitar obtener indebidamente ventajas sobre los compañeros de profesión.
- b. Respetar el ejercicio profesional de sus colegas sin interferir en su trabajo, ni en su relación con los alumnos, padres y representantes.
- c. Crear un clima de confianza que potencie un buen trabajo en equipo y contribuir al buen funcionamiento de los órganos de participación de coordinación y de dirección con el objeto de garantizar una elevada calidad de enseñanza.
- d. No hacer comentarios peyorativos sobre otros profesionales,
- e. En el caso de observarse carencias o abusos en el ejercicio de la profesión, se usarán responsablemente vías adecuadas para su información, y en su caso, corrección y deseos que establezca el reglamento del ejercicio de la profesión docente.
- f. Considerar que tienen la condición de secreto profesional de toda aquella información sobre los compañeros de trabajo que se adquiera en el ejercicio del cargo de responsabilidad directa, administrativa o profesional.

Artículo 57: DEBERES DEL DOCENTE HACIA LA INSTITUCIÓN.

- a. Respetar y asumir el Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar y el Proyecto Educativo que se esté realizando en la Institución, como un deber inherente al desempeño de la función docente dentro de los límites del precepto constitucional.
- b. Apropiarse de la reseña y hacer honor al eslogan.
- c. Respetar la autoridad de los órganos de Gobierno de la Institución y colaborar por el buen funcionamiento de los equipos técnicos, pedagógicos y de orientación.
- d. Participar en la elaboración y realización de mejoras en la calidad de la enseñanza, en la investigación pedagógica y en el desarrollo y divulgación de métodos y técnicas para el ejercicio más adecuado de nuestra actividad educativa, con el objeto de conseguir los más elevados niveles de eficiencia.



Escuela "Rubén Gonzalo Suárez Valera"

Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario

- e. Cooperar con la institucionalidad y asociaciones educativas dentro del amplio marco social de la educación.
- f. Participar activamente en las consultas sobre temas de política educativa, organización escolar o cualquier aspecto educativo que promuevan las autoridades correspondientes.
- g. Cumplir y hacer cumplir el presente Manual de acuerdos de convivencia escolar.
- h. Representar a la institución.

Artículo 58: PERFIL RUBENCISTA

El docente efectivo capaz de lograr objetivos y alcanzar metas y con aptitudes para manejar inteligentemente los recursos. Será: aquel que sea capaz de "dominar grupos" y lograr cambios significativos en los estudiantes lo cual permita a ambos (Docente y Estudiante) interactuar eficiente y armónicamente, en un entorno de autoridad expresa y manifiesta a través de la comunicación asertiva y procesos de negociación.

Artículo 59: PERFIL PERSONAL.

- Ser creyente en Dios y espiritualmente laborioso.
- Disfrutar de Salud Física, Mental y Emoción.
- Tener Apariencia Personal Agradable.
- Practicar Buenos Hábitos de higiene.
- Exteriorizar Templanza de carácter.
- Poseer una Firme Personalidad.
- Demostrar Capacidad de Líder.
- Ejercitar un estilo formal.
- Conservar el Buen Humor.
- Ser Exigente consigo mismo.
- Practicar la Responsabilidad.
- Ejercer Originalidad e Ingenio.
- Asumir una Conducta ejemplar.
- Actuar con Honestidad, Nobleza y humildad.
- Accionar Ético y Moral edificante





- Sujeto Respetuoso de sus deberes y obligaciones.

Artículo 60: PERFIL PROFESIONAL.

- Título de III, IV o V Nivel de Educación y en la especialidad correspondiente.
- Conocimiento de: Constitución Bolivariana de Venezuela, Ley de Educación, su Reglamento, sus Reformas, LOPNNA.
- Conocimiento de los Programas del Currículo actual, Guía Didáctica de Educación Inicial, Currículo Bolivariano de Educación Inicial y Educación Primaria, por Grado y Asignatura según el caso. Reglamento de Evaluación y su mejor aplicación.
- Manejo de los Reglamentos de la Institución y el deseo de promover la Misión y Visión Institucional.
- Disciplina y Orden Académico – Administrativo
- Pedagogía y Didáctica de la Enseñanza.
- Habilidades para la aplicación de Métodos, Técnicas, Procedimientos y Estrategias creativas.

- Conocimiento de las Teorías Constructivista, Conductista y habilidad para la puesta en práctica de ambas teoría.
- Formación pedagógica (Educación Formal Competente docentes, para profesionales no docentes que laboran en la educación).
- Excelente ortografía y redacción.
- Poseer, practicar y promover valores éticos, morales y espirituales.
- Facilidad para recibir órdenes e instrucciones.
- Dispuesto a trabajar bajo presión.
- Habilidad para trabajar en grupo, equipo e individualmente, principalmente con los alumnos y con todo el equipo Institucional.
- Dispuesto a recibir retro – alimentación, Orientación Pedagógica, Psicológica y Personal.
- Conocimiento de la Psicología del alumno y la del Aprendizaje
- Experiencia Docente comprobada.
- Capacitación permanente y actualizada orientada al uso de nuevas tecnologías.
- Cualidades de investigador y promotor del cambio pedagógico.
- Pensamiento reflexivo con miras al mejoramiento profesional.



Escuela "Rubén Gonzalo Suárez Valera"

Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario

- Habilidad para el manejo de contingencias
- Conocimiento y manejo de programas computarizados.
- Poseer una excelente oratoria y expresión corporal para impartir sus clases.

Artículo 61: PERFIL CULTURAL.

- Cultura amplia.
- Conocimientos básicos de Disciplinas Sociales, Científicas e Instrumentales.
- Habilidades para saber escuchar, transmitir, comunicar.
- Actitud Sociable, amante de la búsqueda del saber.
- Estabilidad emocional, de tal forma que garantice el respeto, la integridad física y psicológica de los estudiantes.
- Desplegar creatividad y humor en el área cultural

CAPITULO X

NORMAS DISCIPLINARIAS DE LOS DOCENTES

Los miembros del Personal Docente que incurran en incumplimiento de sus deberes serán sancionados disciplinariamente conforme a lo previsto en el presente Manual de Convivencia, en la ley Orgánica de Educación, Ley Orgánica del Trabajo y normativas jurídicas vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda generarse de los hechos o faltas cometidas.

Artículo 62: FALTAS DEL PERSONAL DOCENTE:

- a. Por aplicación de castigos corporales y afrentosos a los alumnos.
- b. Por manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo.
- c. Por abandono del cargo sin haber tenido licencia, o antes de haber hecho entrega formal del mismo a quien debe reemplazarlo o a la autoridad educativa competente, salvo que medien motivos de fuerza mayor o casos fortuitos.



- d. Por la inasistencia e incumplimiento reiterados de las obligaciones que le corresponden en la funciones de evaluación escolar.
- e. Por observar conductas contrarias a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres y a los principios que informan nuestra Constitución y las demás Leyes de la República por la violencia de hecho o de palabra contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos o sus subordinados.
- f. Por utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualquiera de los derechos que acuerde la presente Ley.
- g. Por coadyuvar a la comisión de faltas graves cometidas por otros miembros de la comunidad educativa.
- h. Por reiterados incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias o administrativas.
- i. Por inasistencia injustificada durante tres días hábiles en el periodo de un mes.
- j. El incumplimiento de la elaboración de actas disciplinarias del seguimiento, desarrollo y evaluación del alumno que lo amerite.
- k. Incumplimiento de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, y cualquier otra normativa legal vigente en materia escolar.
- l. El incumplimiento del debido uso del Uniforme asignado por la institución y el cuidado del aspecto y apariencia personal.

Artículo 63: PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS APLICABLES ANTE LAS FALTAS DEL PERSONAL DOCENTE.

Las sanciones disciplinarias aplicables a los miembros del personal docente, serán aquellas citadas por el Reglamento de la Profesión Docente:

1. Conversatorio o llamado de atención
2. Amonestación escrita
3. Separación temporal del cargo.
4. Destitución e inhabilitación para el ejercicio de la profesión docente. (Artículo N° 153 del REPD)

Artículo 64: El conversatorio o llamado de atención consiste en la reprensión que hace la Dirección o el coordinador de manera personal y privada al docente objeto de la sanción. (Artículo N° 154 del REPD).

Se realizara el conversatorio por:

- a. Retardo Injustificado y reiterado en el horario de trabajo.
- b. Retardo en la entrega de recaudos de la planificación, enseñanza o evaluación de los alumnos.



- c. Falta de Cortesía en el trato con los miembros de la comunidad educativa. (Art. N° 155 del REPD)

Artículo 65: La amonestación escrita consiste en la reprensión que extendida por escrito que hace el director al docente objeto de la sanción. (Art. N° 156 del REPD).

Artículo 66: Son causales de una amonestación escrita lo siguiente:

- a. Cuando se hayan realizado dos conversatorios o llamados de atención
- b. La inasistencia injustificada al trabajo durante un (1) día hábil en el término de un mes.
- c. La inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días hábiles en el plazo de seis (6) meses, o durante tres (3) días hábiles en el plazo de un año. (Art. 157 del REPD).
- d. El incumplimiento reiterativo de alguno de sus deberes.

Artículo 67: Tres (3) amonestaciones escritas constituyen causal de separación del cargo, cuando se produzcan dentro del lapso de un año. (Art. 158 del REPD).

Artículo 68: Es competencia del director ante una falta cometida por el docente, levantar el acta correspondiente, elaborar el expediente y continuar el procedimiento disciplinario ajustado a la Ley. (Art. 159 del REPD).

CAPITULO XI DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

Artículo 69: DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

- a. Ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por todo el personal (Directivo, Docente y Administrativo), cuando acudan ante ellos, para tratar asuntos que les conciernen. Las amonestaciones deben hacerse en forma personal y privada.
- b. Ser respetado por todas las personas que integran la Comunidad Educación (Alumnos, Padres y Representantes, Visitantes y el resto del Personal).



- c. Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- d. Participar en las diferentes actividades que organiza la institución: formación humana, talleres, conferencias, convivencias, cursos entre otros.
- e. Disfrutar de 30 minutos de descanso según lo establece la Ley Orgánica de Trabajo.
- f. Recibir un salario adecuado según la labor desempeñada.
- g. Solicitar ante la Directiva cualquier tipo de información y documentación para los efectos administrativos, legales, comerciales o personales.

Artículo 70: DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Son atribuciones del personal administrativo o de secretaria además de las establecidas en la normativa legal, los siguientes:

- Asistir diaria y puntualmente a su trabajo a la hora establecida, cuidando su presentación.
- Velar por el despacho oportuno de recaudos administrativos del plantel, cuidando su presentación y redacción.
- Llevar los registros de asistencia, puntualidad y otros aspectos del plantel, para que estén debidamente firmados.
- Atender las llamadas telefónicas y solicitudes de las personas que visiten la institución y los alumnos en un clima de amabilidad respeto de cordialidad.

- Organizar y mantener los archivos y mobiliarios de oficinas al día.
- Informar al personal directivo de turno de los asuntos acontecidos durante su ausencia.
- Participar en todas las actividades que organice la institución.
- Guardar absoluta reserva sobre los asuntos y por menores que manejen a nivel de dirección.
- Actualizarse a través de talleres y cursos promovidos por la institución y otros entes competentes.
- Propiciar el compañerismo, la amistad, colaboración y buena comunicación con todo el personal.
- Mantener una conducta ejemplar dentro de la institución respetando las normas, la moral y las buenas costumbres.
- Abstenerse de toda actividad política partidista dentro de la Institución.

Artículo 71: DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL OBRERO.

Son deberes del Personal Obrero:

- Realizar con responsabilidad el trabajo que le corresponda.
- Cumplir con el horario establecido en la institución, asistencia diaria y puntual.



- Velar con responsabilidad el mantenimiento, limpieza y conservación de todas las dependencias del plantel y del material de trabajo.
- Ser Cortez, amable y cordial con todos los miembros de la comunidad educativa y personas que nos visiten.
- Cuidar su presentación personal y usar el uniforme.
- Permanecer en su sitio de trabajo hasta la hora que le corresponde.
- Abstenerse de toda actividad política partidista dentro de la Institución.
- Propiciar el compañerismo, la amistad, colaboración y buena comunicación con el resto del personal.
- Mantener una conducta ejemplar dentro de la Institución.
- Responder por las llaves, dotación y materiales a su cargo.
- Garantizar el buen uso de los materiales de limpieza, evitando el despilfarro y mal uso de los mismos.
- Evitar comentarios peyorativos en los pasillos y tertulias con el personal.

CAPITULO XII

NORMAS DISCIPLINARIAS

DEL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 72: Serán faltas leves del Personal Administrativo y Obrero los siguientes hechos:

- a. La impuntualidad a sus labores diarias y otras actividades planificadas por la institución.
- b. La inasistencia injustificada al trabajo.
- c. El incumplimiento del uniforme de trabajo.

Artículo 73: Serán faltas graves del Personal Administrativo y Obrero los siguientes hechos:

- a. El irrespeto y/o agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.



Escuela "Rubén Gonzalo Suárez Valera"

Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario

- b. El abandono del sitio de trabajo sin el previo aviso a la dirección del plantel.

Artículo 74: Correctivos disciplinarios aplicables al personal Administrativo y Obrero son las siguientes:

- a. Conversatorio o llamado de atención
- b. Amonestación Escrita.
- c. Separación temporal del cargo sin disfrute del salario.
- d. Destitución e inhabilitación para el ejercicio del cargo.

Artículo 75: A los efectos de la aplicación de las sanciones disciplinarias las faltas cometidas por el personal administrativo y obrero están tipificadas en la Ley Orgánica de Trabajo y su Reglamento.

CAPITULO XIII

DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES

Artículo 76: DE LOS DERECHOS DE LOS SUPERVISORES.

- a. El supervisor tiene derecho a un trato justo y de respeto a su jerarquía y condición humana, por parte del todo el personal y toda la comunidad educativa en general de la institución que le corresponda a cumplir su función de supervisor
- b. El supervisor tiene derecho a circunscribirse solo a sus funciones constituidas en el marco legal que le confiere el Ministerio del Poder Popular para la Educación



- c. El supervisor tiene derecho a expresar por escrito cualquier irregularidad que se presente en el aspecto administrativo, institucional y de convivencia escolar empleando las normas que rige las relaciones humanas y cubriendo los canales regulares que le confiere la ley.
- d. El supervisor tiene derecho a ejercer las funciones que las leyes que rigen la materia le confieren.

Artículo 77: DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES.

Son atribuciones de los supervisores:

- a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable en el sector educativo.
- b. Impartir las orientaciones pertinentes que propendan al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y al buen funcionamiento de los planteles, centros, cátedras y servicios educativos
- c. Fomentar el apoyo moral y material de la comunidad a favor de la acción educativa
- d. Abrir averiguaciones administrativas e instruir los expedientes que le corresponda según su nivel jerárquico, de acuerdo con las normas legales pertinentes.
- e. Proponer a la autoridad jerárquica competente o al nivel inmediato superior de supervisión, las medidas que consideren convenientes para subsanar las irregularidades de las cuales tengan conocimiento, cuando su solución no le correspondan en razón de su competencia.
- f. Participar en los Consejos Generales de Docentes.
- g. Participar en la elaboración del manual de convivencia escolar
- h. Solicitar asesoría en caso de violación de los derechos de los alumnos y alumnas antes los organismos competentes; Consejo Municipal de Derechos, Consejo de Protección de Derechos, Consejo Municipal de Protección, Fiscalía, entre otros.
- i. Solicitar asesoría en materia de derecho antes los organismos competentes, Comisión de Enlace y Seguimiento en las instancias respectivas M.P.P.E y Secretaría de Educación, con el Consejo Municipal de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Maracaibo y demás órganos el Sistema de Protección contemplado en el Art. 119 de la LOPNNA
- j. Realizar acciones conjuntamente con la Comisión de Enlace y Seguimiento con Consejo Municipal de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Maracaibo y Secretaría de Educación, cuando los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean amenazados o impedidos el pleno ejercicio de los mismos.



- k. En ningún momento podrá sugerir o tomar ninguna decisión que vulnere los derechos del niño, niña y adolescentes.
- l. Entregar recaudos a tiempo.

Artículo 77: BASES LEGALES SOBRE EL SISTEMA DE SUPERVISIÓN.

Ley Orgánica de Educación: Promulgada por la Asamblea Nacional 2009, referida a la Supervisión Educativa, está especificado en el capítulo V, Administración y Régimen Educativo.

Artículo 43. "El estado formula y administra la política de supervisión educativa como un proceso único, integral, holístico, social, humanista, sistémico y metodológico, con la finalidad de orientar y acompañar el proceso educativo, en el marco de la integración escuela – familia – comunidad, acorde con los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo. Se realizarán en las instituciones, centros, planteles, y servicios educativos dependientes del Ejecutivo Nacional, Estatal y Municipal, de los entes descentralizados y las instituciones educativas privadas, en los distintos niveles y modalidades para garantizar los fines de la educación consagrados en esta Ley. La supervisión y dirección de las instituciones educativas serán parte integral de una gestión democrática y participativa, signada por el acompañamiento pedagógico."

Reglamento General de Educación: referida a la Supervisión Educativa, está especificado en el capítulo VII, Sección Primera, Disposiciones Generales, en los Artículos: 150, 151, 152, 169.

Artículo 150: "La supervisión educativa es una función pública de carácter docente, mediante la cual el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Educación, garantiza el logro de los fines previstos en la Constitución, en la Ley Orgánica de Educación y demás instrumentos normativos en materia educativa, así como la correcta aplicación de las políticas del Estado Venezolano para el sector educativo."

Artículo 151: "La función supervisora se cumplirá en los planteles, cátedras y servicios de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo."

Artículo 152: "La supervisión se cumplirá como un proceso único o integral, que tomara en cuenta las características de los planteles y servicios educativos a los que va dirigida. Se ejercerá en forma general cuando se refiere a aspectos comunes de la administración educativa y en forma especializada cuando se circunscriba a un nivel, modalidad o a cualquier aspecto específico de la actividad docente."

Artículo 169: "Según su jerarquía y circunscripción, los concejos de supervisión serán sectoriales, municipales, zonales y nacionales. El Ministerio del Poder Popular para la Educación, mediante resolución establecerá la integración y características de los concejos de supervisión y las normas relativas a su organización y funcionamiento."



Escuela "Rubén Gonzalo Suárez Valera"

Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario

Resolución 146 Gaceta Oficial No. 3.211, de fecha: 30 de junio de 1983. Referida a la Supervisión Educativa y Finalidad.

Artículo 4: La supervisión tiene por finalidad:

- a. Ejercer la inspección y vigilancia por parte del Estado en el Sector Educativo.
- b. Cumplir y hacer cumplir los objetivos señalados en el ordenamiento jurídico en materia educativa.
- c. Participar en la ejecución y verificación del cumplimiento de las políticas educativas trazadas por el Estado.
- d. Determinar los lineamientos en cuanto a la planificación, organización, dirección, ejecución, control y evaluación del proceso educativo y de los servicios correspondientes.
- e. Propiciar el mejoramiento de la calidad de la enseñanza y del producto social, así como la efectividad de los servicios en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo.

Artículo 34: la supervisión de los servicios educativos estará orientada a verificar los aspectos siguientes:

- a. El cumplimiento de las preinscripciones del ordenamiento jurídico que regulan su organización y funcionamiento.
- b. La planificación de las actividades y el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas.
- c. El cabal cumplimiento de las atribuciones y deberes del personal adscrito.
- d. La correcta administración del presupuesto y de los recursos disponibles.
- e. El cumplimiento de las actividades de evaluación sobre el trabajo cumplido.
- f. Los demás que sean necesarios para orientar el mejorar el funcionamiento del servicio.

CAPITULO XIV

DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL CAFETÍN ESCOLAR

Artículo 78: DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL DEL CAFETÍN ESCOLAR

- a. Ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por todo el personal (Directivo, Docente, Administrativo, alumnado, padres y representantes y demás visitantes.), cuando estos presten sus servicios.
- b. Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.



- c. Participar en las diferentes actividades que organiza la institución: formación humana, talleres, conferencias, convivencias, cursos entre otros.
- d. Cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia de la Institución.
- e. Estar informado acerca de todas las actividades educativas, científicas, sociales, culturales, deportivas, planificadas en su comunidad educativa.
- f. Ser respetado por todas las personas que integran la institución. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o en privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.
- g. Conocer los horarios de entrada y salida de los alumnos.
- h. Recibir información sobre los días feriados o los que no laborará la Institución.

Artículo 79: DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL CAFETÍN ESCOLAR.

Sección Primera: Normas Higiénicas.

Protección de Alimentos:

- a. La preparación y manipulación de alimentos se hará con equipos y utensilios en óptimas condiciones higiénicas.
- b. Las frutas y hortalizas deben ser lavadas minuciosamente ante de sus usos.
- c. Las instalaciones y equipos deben ser adecuados para mantener los alimentos a la temperatura requerida (frío o caliente).
- d. Debe prepararse solo la cantidad de alimentos que va a utilizar diariamente.
- e. Los alimentos almacenados deben ser protegidos contra insectos, roedores y demás alimañas.
- f. No deben almacenarse productos para limpieza e insecticida junto con los alimentos.
- g. Presentar un menú balanceado y variado, con jugos naturales.

Sección Segunda: Del Personal

- a. Debe poseer certificado de salud vigente.
- b. Mantener el cabello limpio y cubrirlo con un gorro.
- c. Mantener las uñas cortas y limpias.
- d. No usar los fregaderos para lavarse las manos.
- e. Evitar rascarse la cabeza, hurgarse la nariz, probar los alimentos de los dedos, mojarse los dedos con saliva, escupir en el área de trabajo.
- f. Utilizar utensilios dispensadores.
- g. Lavarse la manos después de acudir a la sala de baño, toser o estornudar y al tocar el dinero.



- h. Usar en uniforme asignado por la institución: gorro, franela con el logo, pantalón de Jean no desteñido (azul), delantal y zapato cerrado.
- i. El encargado de la caja no debe manejar alimentos.
- j. Debe contar con los siguientes equipos mínimos: nevera, exhibidor, licuadora, tostadora y mesa.

Artículo 80: DEL FUNCIONAMIENTO DEL CAFETÍN ESCOLAR.

- a. Los cafetines son expedidos de alimentos dentro de los Planteles Educativos.
- b. El local de los cafetines de los planteles educativos debe tener el permiso otorgado por las autoridades sanitarias correspondientes.
- c. El anterior permiso se colocara, de tal forma que sea visible el usuario.
- d. La lista de los alimentos recomendados, elaborada por el Instituto Nacional de Nutrición se colocara en un lugar visible.
- e. El personal que trabaje en estos establecimientos debe tener el Certificado de Salud Vigente, Curso de Manipulación de Alimentos, expedido por la autoridad sanitaria correspondiente.
- f. El personal en el desarrollo de su trabajo, debe cumplir con las Normas de Higiene para la preparación, conservación y distribución de alimentos, higiene del establecimiento, utensilios y aseo personal.
- g. El horario debe funcionar acorde con los Programas de Suplementación Alimentaria del Instituto Nacional de Nutrición existentes en el plantel.
- h. Los precios de ventas de los alimentos, serán aprobadas y supervisadas por la Directiva del Plantel.
- i. Los precios fijados para la venta de los alimentos tienen que ser referenciados en otros establecimientos.
- j. El Consejo Educativo debe tomar acciones en relación a la venta de productos no recomendados en la periferia del plantel.
- k. Representantes del Consejo Educativo acompañaran en el proceso de mejoramiento continuo del funcionamiento del cafetín escolar.
- l. Queda terminantemente prohibida la venta de cigarrillos y bebidas alcohólicas.
- m. Quienes estén responsabilizados por el manejo del cafetín escolar deben conocer y poseer este manual de convivencia.

Artículo 81: NORMAS DISCIPLINARIAS. DEL PERSONAL DEL CAFETÍN ESCOLAR.

Son normas establecidas que basados en su incumplimiento pudieran dar lugar a una sanción



Artículo 82: DE LOS CORRECTIVOS APLICABLES ANTE LAS FALTAS DEL PERSONAL DEL CAFETÍN ESCOLAR

Acarreará las sanciones previstas en la Ley de Protección al Consumidor, Ley de Sanidad Nacional y la Ley Orgánica de Educación y sus reglamentos y estará ajustada a la normativa legal sobre la Comunidad Educativa.

Los miembros del Consejo Educativo tienen la responsabilidad civil y penal según el caso, conforma al Ordenamiento Jurídico vigente, por las faltas y delitos en que puedan incurrir en el ejercicio de sus atribuciones.

CAPITULO XV

DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRANSPORTISTAS ESCOLARES

Artículo 83: DE LOS DERECHOS DE LOS TRANSPORTISTAS ESCOLARES.

El servicio de transporte es un servicio que adquiere el representante directamente con el transportista, por lo que no se considera una obligación de la Institución, sin embargo, por ser estos parte de las personas que interactúan con la Comunidad Educativa, los mismos tienen los siguientes derechos:

- Conocer los horarios de entrada y salida de los alumnos.
- Recibir un trato amable y cordial por parte de los docentes y demás personas que laboran en la Institución.
- Recibir información sobre los días feriados o los que no laborará la Institución.
- Mantener un orden al momento de bajar o montar los niños, niñas y adolescentes en el vehículo escolar.
- Estacionar de forma adecuada en las instalaciones de la Institución Educativa para dejar o montar a los niños en el vehículo escolar.

Artículo 84: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRANSPORTISTAS.

Los transportistas que presten este servicio a los alumnos de la Institución tienen los siguientes deberes:

- a. Informar a la Institución del listado de alumnos a los que presta el servicio.
- b. Llenar en la dirección el registro de datos del transporte.
- c. No dejar estudiantes en la escuela si aún no están revisadas y abiertas sus instalaciones.



- d. Respetar las áreas demarcadas para ser utilizadas por los transportistas, así como el ingreso/traslado, salida y bajada de los Niños, Niñas y Adolescentes, por el canal de circulación peatonal seguro para el estudiante.
- e. Mantener al día toda la documentación del vehículo (llenado de ficha en el plantel): a) Contrato de servicio con el representante. b) Copia de: Cedula de Identidad, Carta Medica Vigente, Licencia de Conducir, Seguro de Responsabilidad Civil, Higiene Mental, Documentos del Vehículo, Carta de Residencia por Consejo Consultivo y/o Prefectura.
- f. Establecer un trato cordial con el personal de la Institución y con los alumnos y alumnas.
- g. Cumplir cabalmente con el horario escolar de la Institución.
- h. Mantener el vehículo escolar en condiciones ópticas.
- i. Tener las condiciones mínimas de seguridad en el vehículo.
- j. No exceder el número de escolares mayor que el especificado para la capacidad del vehículo.
- k. No llevar los escolares de pie.
- l. Evitar el uso excesivo de la bocina del Vehículo.

Artículo 85: DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

- a. En caso del incumplimiento de algunos de sus deberes, se procederá al llamado de atención oral. Seguido de una amonestación escrita en caso de reincidir. Si se agudiza la situación será llamado a una reunión con el director o directora de la institución a fin de firmar un acuerdo compromiso entre las partes.
- b. En caso extremo se citara a los representantes que se sirven del servicio para notificarles la situación y las acciones que la escuela ha tomado.
- c. En última instancia se recurre a la defensoría para tramita la suspensión temporal o definitiva del servicio de transporte a los estudiantes de la escuela.

CAPITULO XVI DE LA ASESORÍA PEDAGÓGICA



Artículo 86: UNIDAD DE ASESORÍA PEDAGÓGICA.

Esta Unidad ejecutara labores de apoyo al proceso de aprendizaje en su dinámica, por ser pertinente y asertiva. En las actividades de aprendizaje vigilara la formación pedagógica, no como fundamento en la adquisición de conocimientos y de rutinas didácticas sino como formación permanente bajo procesamiento de información, evaluación de proceso y reformulación de proyectos acordes con la función de educar.

Artículo 87: FUNCIONES Y TAREAS DEL PROMOTOR PEDAGÓGICO DEL PLANTEL.

1. Ayuda a mejorar el proceso de aprendizaje del alumno desde el aula.
2. Impulsa cambios en el plantel a nivel de estrategias que conformas el hecho educativo.
3. Gerencia nuevos elementos de acción constructivista que conlleven a todos los miembros del hecho educativo a aprender aprendiendo.
4. Acompaña a cualquier miembro que intervenga en el hecho educativo a participar en cambios de interés pedagógico, social, artístico, cultural, científico y tecnológico, impulsando nuevas experiencias
5. Orienta a los docentes en general en la selección de estrategias de enseñanza y evaluación más adecuada para la oportunidad requerida y tomando en cuenta las diferencias individuales del alumno.
6. Alimenta pedagógicamente las acciones académicas de la Unidad de Evaluación y Control de Estudio y la de Psicopedagogía.
7. Reafirma los aprendizajes Académicos y complementarios, dentro y fuera del aula.
8. Conduce la masa con espíritu de justicia. Lideriza con democracia.
9. Conformar los circuitos de integración constructiva, los círculos de estudio y evaluación permanente, y cualquier otro taller de importancia pedagógica y crecimiento profesional
10. Es miembro de la unidad coordinadora del plantel, para la promoción del cambio pedagógico.

Artículo 88: DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- a. Que permita comprender, analizar e interpretar el desarrollo real alcanzado por el y la estudiante y sus potencialidades, así como las experiencias de aprendizaje con la participación de los actores sociales corresponsales del proceso educativo



- b. Permita reflexiona sobre el proceso de aprendizaje para comprender las potencialidades desarrolladas por los y las estudiantes.
- c. Es un proceso permanente, reflexivo, apoyado en evidencias de diversos tipos para optimizar los procesos de aprendizaje
- d. Valora de manera cualitativa y descriptiva, porque toma evidencias derivadas de la realidad mediante análisis reflexivos; aunque en determinados subsistemas se utiliza la expresión cuantitativa,
- e. Facilita la comprensión de los requerimientos individuales y colectivos.
- f. Es producto de la interacción de los actores y permiten la reorientación del proceso de aprendizaje de los y las estudiantes
- g. Permite al o la maestro(a) y a la familia, conocer los avances y logros de los y las estudiantes. Si es adecuada la metodología y si el aprendizaje construido es significativo y con pertinencia social.
- h. Se utilizan los tipos de evaluación: (inicial y/o diagnóstica, procesual y/o formativa, final y/o sumativa), las formas (autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación) de manera integral, sistemática, continua y permanente; aplicando diversas actividades de evaluación.
- i. Las investigaciones deben ser demostradas por cada alumno es decir individualmente, igualmente las investigaciones por equipo. En este caso la calificación serán dos; una por la investigación en grupo y otra por la defensa individual.
- j. La presentación de maquetas, proyectos o demás requerimientos académicos en cualquier asignatura, deberán ser demostrados por los alumnos.

CAPITULO XVII

DEL SERVICIO DE COPRODE

Artículo 88: DE LA UNIDAD

Es un departamento destinado al servicio de toda la comunidad escolar en la asistencia del conocimiento y sus aptitudes, analizando las situaciones para una mejor adaptación a su entorno y por ende a la sociedad en general.

Objetivos:

Vigilar las deficiencias académicas de los estudiantes y establecer procedimientos para resolverlas.

Asesorar a los docentes y a los representantes en la labor de formar y educar, proporcionando estrategias para mejorar la actuación escolar.



Escuela "Rubén Gonzalo Suárez Valera"

Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario

Canalizar y solventar inquietudes y problemas académicos, personales y vocacionales de manera armónica y efectiva, logrando así el desarrollo integral de la comunidad rubensista representado en la triada familia-escuela-comunidad.

Artículo 89: SERVICIO DE PSICOLOGÍA

Es un espacio creado dentro del departamento que tiene como finalidad evaluar, diagnosticar y tratar las deficiencias académicas y problemas conductuales incluyendo a los padres en la formación de los estudiantes.

Artículo 90: SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA

Es un espacio creado dentro de la unidad cuyo fin principal consiste en brindar atención integral especializada a los educandos de Educación Primaria para el desarrollo de los conocimientos instrumentales a los fines de facilitar la prosecución de los mismos en el sistema escolar.

CAPITULO XVIII DE LA RESOLUCIÓN 058

Artículo 91: CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 058

La resolución 058 publicada en la Gaceta Oficial N° 40.029 de fecha 16 de octubre de 2012. La normativa, que posee 7 artículos, propicia la creación del consejo educativo, involucrando a toda la población escolar con el fin de desarrollar soluciones a los problemas que presente cada institución académica.

Artículo 92: DEL CONSEJO EDUCATIVO Y SU ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es una instancia ejecutiva de carácter social, democrática, responsable y corresponsable de la gestión de las políticas públicas que agrupa los colectivos que conforman la comunidad educativa del Liceo "Rubén Gonzalo Suárez Valera". Sus integrantes actuarán en el proceso educativo de acuerdo con lo establecido en las Leyes que rigen el Sistema Educativo venezolano, fundamentada en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar.



Artículo 93: DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO EDUCATIVO

Son funciones del Consejo Educativo las siguientes:

1. Participar en el diseño de estrategias que contribuyan con el desarrollo socioproductivo a partir del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC) en correspondencia con los Proyectos de Aprendizaje (PA).
2. Articular, integrar y coordinar de manera intra e interinstitucional mecanismos orientados al fortalecimiento de la gestión escolar, garantizando permanentemente la organización estudiantil en el subsistema de educación básica.
3. Coordinar acciones que contribuyan con la formación de una conciencia ecológica a fin de preservar, defender la biodiversidad, la sociodiversidad, las condiciones ambientales y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.
4. Elaborar y ejecutar acuerdos de convivencia escolar y comunitaria de las instituciones educativas oficiales y privadas, donde todas y todos los responsables y corresponsables de la instancia orgánica escolar deben participar de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes, Normativas y presentarlas en Asamblea Escolar del Consejo Educativo para su aprobación.
5. Aplicar mecanismos de contraloría social en los aspectos pedagógicos, curriculares y administrativos, que permitan de manera protagónica, participativa y corresponsable la evaluación de la gestión de planes, programas y proyectos educativos (Centros Bolivarianos de Informática y Telemática, Canaima, socioproductivos, entre otros) de las instituciones educativas oficiales y privadas, en correspondencia con el Proyecto Nacional Simón Bolívar y la política pública del Estado.
6. Promover una cultura para el conocimiento, comprensión, uso, análisis crítico y reflexivo de contenidos de los medios de comunicación social, públicos, privados y alternativos, para el fortalecimiento de la convivencia ciudadana, territorialidad y nacionalidad, estableciendo corresponsabilidad con la conformación y activación de un órgano constitutivo de usuarias y usuarios, haciendo uso de los recursos que dispone el Estado para la contraloría social.
7. Organizar el voluntariado social como escuela generadora de conciencia social y activadora del deber transformador de cada instancia de trabajo.
8. Sistematizar, socializar y difundir las prácticas e innovaciones de la gestión escolar en el ámbito local, municipal, regional y nacional.
9. Convocar y coordinar asambleas de voceras y voceros de las instituciones educativas oficiales y privadas, viabilizando los procesos para la toma de decisiones en colectivo sobre los asuntos de la gestión escolar.
10. Desarrollar en las y los docentes, las familias y la comunidad de forma integrada, la formación permanente en las políticas educativas y en las temáticas relacionadas con los ejes integradores para el proceso curricular: ambiente y salud integral,



interculturalidad, derechos humanos y cultura de paz, lenguaje, trabajo liberador, soberanía y defensa integral de la Nación y tecnologías de la información libre en el marco de la gestión educativa.

11. Contribuir con la gestión escolar en cuanto a la calidad de los servicios educativos que prestan las instituciones educativas oficiales y privadas, generando mecanismos de relación y articulación intra e interinstitucional con los entes gubernamentales, comunitarios y demás empresas públicas, de acuerdo con sus características y en correspondencia con las políticas intersectoriales del Estado y los planes generales de desarrollo local, regional y nacional.

12. Impulsar la materialización de los planes, programas y proyectos comunitarios que viabilicen el proceso educativo y formativo de todas y todos.

13. Apoyar la construcción de estrategias, organización y funcionamiento de los servicios alimenticios y nutricionales para la consolidación de la soberanía y seguridad agroalimentaria sana, sabrosa, segura y saludable a través de los planes, programas y proyectos que respondan a la política pública del Estado.

14. Desarrollar acciones conducentes al mantenimiento y conservación de la planta física, bienes muebles e inmuebles, seguridad de las instalaciones y ambientes de la institución educativa.

15. Coordinar esfuerzos entre las y los colectivos para asegurar en el ámbito escolar, familiar, comunitario y otras instituciones de carácter social, la educación en valores éticos, humanista social, democráticos y los derechos humanos de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Nacional Simón Bolívar y las Leyes promulgadas.

16. Organizar actividades recreativas, culturales, deportivas, educativas en las instituciones y comunidades que exalten, fortalezcan y afiancen los valores patrios, la interculturalidad, identidad, diversidad socio cultural, biodiversidad y sociodiversidad, sentido de pertenencia y pertinencia geohistórica y otros elementos constitutivos de la venezolanidad, con visión caribeña, latinoamericana y mundial, en el marco del vivir viviendo.

17. Realizar actividades que contribuyan al desarrollo y defensa del derecho a una educación integral, gratuita, obligatoria, liberadora, transformadora, bolivariana y de calidad para todas y todos, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin discriminación étnica cultural, color, sexo, creencias, cultura u otra que limite el ejercicio de sus deberes y derechos.

18. Coordinar, orientar y ejecutar acciones de carácter pedagógico y administrativo que se desarrollan en las instituciones educativas, a los fines de contribuir a la eficiencia y eficacia de la gestión escolar.

19. Presentar trimestralmente ante la Asamblea Escolar el informe de los avances y resultados de la gestión escolar.



Artículo 94: ESTRUCTURA DEL CONSEJO EDUCATIVO

En la Escuela Rubén Gonzalo Suarez Valera el Consejo Educativo estará estructurado en 9 comités que serán los siguientes:

- Comité de padres, madres, representantes y responsables.
- Comité académico
- Comité de contraloría social
- Comité de actividades deportivas y recreativas
- Comité de alimentación, salud y seguridad escolar
- Comité de Cultura
- Comité de Infraestructura, hábitat y ambiente
- Comité de periodismo escolar
- Comité de inclusión

Artículo 95: DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Es un órgano institucional y democrático en el cual se debaten las iniciativas de los estudiantes. El poder popular estudiantil actúa de forma participativa, protagónica y corresponsable junto con el Consejo Educativo en los diferentes ámbitos, planes, programas, proyectos educativos y comunitarios en un clima democrático, de paz, respeto, tolerancia y solidaridad. El Consejo Estudiantil está conformado por las vocerías (Coordinador, contralor e integrador) de las y los estudiantes de cada grado o sección.

Son funciones del Consejo Estudiantil las siguientes:

1. Participar en forma protagónica en las diferentes acciones, ámbitos, planes, programas y proyectos educativos y comunitarios, ejerciendo sus derechos y deberes como sujetos sociales en un clima democrático, de respeto, paz, tolerancia y solidaridad, contribuyendo con la armonía y el buen funcionamiento de las instituciones educativas.
2. Convocar a sus voceras y voceros a reuniones ordinarias y extraordinarias, en cada una de las instituciones educativas.
3. Organizar las actividades referidas a la defensa de nuestra identidad, preservación y conservación del patrimonio ambiental, histórico y cultural.



4. Asumir corresponsablemente el compromiso del mantenimiento de la planta física, materiales, equipos, mobiliarios y otros bienes pertenecientes a las instituciones educativas. Asimismo, en el desarrollo de acciones que disminuyan factores de riesgo y potencien los factores de protección.
5. Participar en la construcción del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC), Proyectos de Aprendizajes (PA) y otras formas de organizaciones de los aprendizajes en las instituciones educativas, en aras de la integración de las familias, escuela y comunidad, a fin de garantizar las transformaciones que ellos requieran.
6. Articular con otras instituciones educativas para la organización y desarrollo de los Comité Estudiantiles hacia la conformación de redes estudiantiles locales, regionales y nacionales.
7. Sistematizar y divulgar a través de diferentes formas de comunicación, las experiencias organizativas del Comité Estudiantil a nivel local, regional, nacional e internacional.
8. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar

CAPITULO XIX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 96: MEDIOS ALTERNATIVOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Definición de Conciliación y Mediación: La conciliación y mediación familiar son medios alternativos para la solución de conflictos, en los cuales se orientan y asiste con imparcialidad a las familias para que alcancen acuerdos justos y establecer que resuelvan una controversia o, al menos contribuyan a reducir el alcance de las mismas, para la protección de los derechos y garantías de los niños y niñas

La conciliación y mediación son considerados medios de solución de conflictos análogos, siendo desarrollado el primero en procedimientos administrativos y el segundo en procesos judiciales.

Asuntos sujetos a Mediación y Conciliación: serán todos los asuntos susceptibles de transacción, acuerdo, desistimiento y aquellos que expresamente no sean contrarios al orden público y los que determine la ley. Estos acuerdos pueden ser totales o parciales.

Actores en la Mediación y Conciliación Escolar: pueden ser todos aquellos miembros que integran la Comunidad Educativa, estos son: Directivos, Docentes, Padres, Madres, Representantes o Responsables, Niños, Niñas y Miembros de la Comunidad Organizada



Organización de las labores de los grupos de Mediación y Conciliación Escolar: estará a cargo de un equipo de mediadores escolares, dirigidos por el Departamento de Orientación, con apoyo del Equipo Multidisciplinario, que supervisará y designará los mediadores y conciliadores por el aula de clases, formará y capacitará a los estudiantes, padres, madres, educadores, representantes en los siguientes temas: Mediación y Conciliación Escolar, Inteligencia Emocional, Desarrollo de Habilidades Sociales (con el fin de prevenir la violencia escolar estudiantil, tanto de manera individual, tanto de manera individual como colectiva). Se acordarán los días y horarios para la capacitación de los distintos grupos de Mediación Escolar.

El Equipo Multidisciplinario de apoyo, supervisará y designará los mediadores y conciliadores por el aula de clases, formará y capacitará a los estudiantes, padres, madres y responsables, educadores, representantes en los siguientes temas:

- Mediación y Conciliación Escolar,
- Inteligencia Emocional,
- Desarrollo de Habilidades Sociales

El propósito de esta estrategia es prevenir la violencia escolar estudiantil, Se acordarán los días y horarios para la capacitación de los distintos grupos.

Artículo 97: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Antes de aplicar el Manual de Convivencia, se agotarán las vías de conciliación o mediación, siempre y cuando se trate de problemas interpersonales y/o de convivencia, o siempre que el hecho ocurrido sea de carácter disponible.

Parágrafo Primero: No serán disponibles los hechos punibles o delictivos, sujetos a Responsabilidad Penal.

Artículo 98: PROCESO PARA LA CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN.

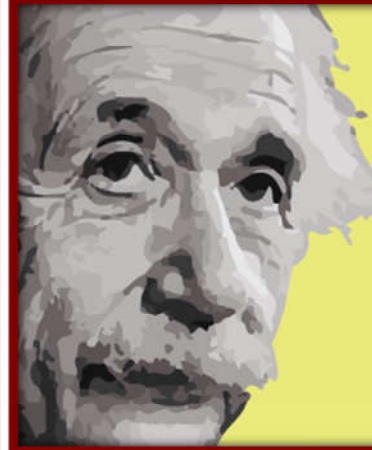
1. Se celebrará en un área específica y diferente al aula escolar.
2. Los mediadores y comediadores estudiantiles, deben ser ajenos al grupo de niños y niñas en conflicto, pero se procurará que sean estudiantes con edades similares (entre pares).
3. Se deberá iniciar el proceso de mediación y/o de conciliación con una charla introductoria de las reglas que deben respetarse en la audiencia y en la cual se les explica las ventajas de estos procesos a los participantes.
4. Los comediadores estudiantiles deberán levantar un acta de acuerdo, en la cual se procurará ser muy específico en lo pactado o acordado por las partes.
5. Si alguno de los (as) estudiantes se niegan a mediar, se remitirán a la aplicación del reglamento interno disciplinario y se registrarán los compromisos de los estudiantes que desee resolver el conflicto.



Escuela "Rubén Gonzalo Suárez Valera"

Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario

6. Si se celebrare la sesión de mediación escolar y se llegaren a firmar acuerdos parciales o totales y estos se incumplen, pasarán a la aplicación del reglamento interno disciplinario.



"Nunca consideres el estudio como una obligación, sino como una oportunidad para penetrar en el bello y maravilloso mundo del saber"

Albert Einstein
(1879-1955)